

Leg. 18-2, n.º 1461

Año I

Julio-Agosto 1910

Núm. 4

ESPAÑA SOCIAL

Publicación de la Sección Española de la Asociación
Internacional para la Protección legal de los Trabajadores



Véase en la página 241:

Cuestionario social del problema de Marruecos,
por D. JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR

Y en la página 244:

Homenaje á Navarrete "El Mudo,,
por D. C. BERNALDO DE QUIRÓS

UVA. BHSC. LEG 18-2 n.º 1461

SUMARIO

Cuestionario social del problema de Marruecos, por D. José Maluquer y Salvador. — **Un acto de cultura social: Homenaje á Navarrete «El Mudo»**, por D. C. Bernaldo de Quirós. — **Parte oficial: Oficina Internacional del Trabajo: Circular á los Sres. Presidentes de las Secciones Nacionales.** — Congreso de Asociaciones internacionales de Bruselas. — Orden del día de la VI Asamblea general de la Asociación Internacional para la Protección legal de los Trabajadores. — *Secciones extranjeras: Publicaciones enviadas.* — *Sección Española: Nota de los trabajos de los meses de Abril y Mayo de 1910.* — **Consultas Sociales:** Trabajos del Consultorio desde 1.º de Enero á 15 de Abril de 1910 (continuación). — **Crónica de instituciones afines: Sociedad Española para el estudio del problema del paro.** Memoria que eleva á la Conferencia Internacional de lucha contra el paro (Paris, Septiembre 1910). Ponente: D. Adolfo A. Buylla. — Informe sobre el problema del paro. — Circular de propaganda. — Comité Español de los Congresos internacionales de Seguros Sociales. — **Asociación para la Enseñanza de la Mujer**, por Carmen Márquez, Profesora de Comercio, del Instituto de Reformas Sociales. — **Actualidad social:** Congresos y asambleas. — Los problemas sociales en el Parlamento. — Instituto Nacional de Previsión. — Las costureras de Bilbao. — Una circular interesante. — Varias noticias, por D. Pedro Sangro y Ros de Olano. — **Crónica del Extranjero:** El problema de la despoblación en Francia. — Remedios ideados por el Senador Lannelongue. — Criticas á que ha dado lugar. — Nueva organización del Departamento del Trabajo en la República Argentina. — Razones en que se funda la reforma. — El trabajo de mujeres y niños en la Argentina. — La ley social de la misma República. — El Museo Comercial de productos españoles en el Uruguay, por D. Julián Juderías. — **La Higiene y su influencia en la legislación** (continuación), por D. Julián Juderías. — **Higiene de las industrias mineras** (continuación), por D. José Ubeda y Correal. — **Bibliografía**, por D. Julián Juderías — **Anuncios.**

GRABADOS

Homenaje á la memoria de Navarrete «El Mudo». — La Asociación de Sordomudos en El Escorial, fotografía de D. Juan Bueno. — Juan Fernández de Navarrete «El Mudo», pintor de Felipe II (1526-1579). — La Sagrada Familia y San Jerónimo, cuadros de Navarrete existentes en el claustro alto del Monasterio de El Escorial.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

(Librería de Francisco Beltrán, Príncipe, 16.)

España, un año.....	8	pesetas.
Extranjero.....	10	francos.
Número suelto.....	1,50	pesetas.

Anuncios á precios convencionales.

España Social

Cuestionario social del problema de Marruecos

La clave de la política internacional, y aun de la política interior de España, está hace tiempo en Marruecos. Por eso el asunto debe preocuparnos en alto grado, y no podremos solucionarlo cumplidamente hasta tener en nuestra patria un criterio firme para la política exterior, que ha de ser la resultante de todas las manifestaciones nacionales, y, en buena parte, de la opinión popular.

Entiendo que sería una excelente tarea de la Extensión Universitaria la de difundir en los Centros populares antecedentes de Política internacional, que suele ser un aspecto generalmente poco profundizado, incluso en otros elementos sociales, y entendiéndose que hablo de Política internacional en un sentido elevado á que no llegan las luchas de los partidos.

En el caso de que los notables y abnegados Profesores de la Universidad Popular de Oviedo, Madrid, Barcelona y otras ciudades emprendieran una labor semejante, puede juzgar el lector si habría materia suficiente para solicitar la consideración de los importantes elementos á que dedican sus trabajos, si se formulase un programa que comprendiese cuestiones parecidas á las siguientes, que sólo me permito indicar por vía de ejemplo:

Deberes de intervencionismo del Estado: en el Interior, para proteger clases económicamente débiles; en el Exterior, para tutelar pueblos rezagados en la civilización.—Peligros de que sea injusta ó deficiente la intervención de un solo Estado.—Forma actualmente admitida: Asamblea de varios Estados nacionales.—Conferencia de Berlín (Problema del África Central).—Conferen-



cia de Algeciras (Problema de Marruecos).—Gestión colectiva en Marruecos.—Delegaciones en determinados territorios: España y Francia.—Motivos de estas Delegaciones: Antecedentes históricos, situación geográfica y capacidad para atenderlas.—Examen de aseveraciones acerca de la capacidad de España para la obra social de la colonización (Estudio de la españolización de la América del Sur y Central).—Su acción en Marruecos: Tratado de 1799 y guerra de 1860, como iniciación y base de las relaciones mundiales con dicho Imperio durante todo el siglo XIX (Mención de las favorables apreciaciones de la obra reciente del Profesor francés en Argelia M. Jolly *El cincuentenario de la guerra de África*).—Primer periódico publicado en Marruecos: *El Eco de Tetuán*, dirigido por D. Pedro Antonio de Alarcón.—Indicaciones de Reclus acerca del porvenir reservado á la raza española en los desenvolvimientos étnicos de la Humanidad.

Utilidad de estas empresas civilizadoras. —La mayor salud económica se halla en los pueblos que mejor atienden los deberes de tutela sobre pueblos retrasados (Deschamps, *L'Afrique nouvelle*).—Dificultad de realizar en España la colonización interior sin la exterior (Joaquín Costa).—Beneficios reportados á Italia por una emigración bien dirigida (Luzzatti).—Necesidad de nuevos mercados para la producción española (Interés de la producción industrial y agrícola, del capital y del trabajo).—Informes acerca de las condiciones del mercado africano.—Exploradores españoles que antecieron á los de otras naciones europeas (Badía ó Ali-Bey, en Marruecos y Egipto; Gatell, en el Sahara).—Viajes modernos (Bonelli, Sorela, Godó, Collaso, Villanueva, Paraíso, etc.).—Manifestaciones recientes del Presidente de la Cámara de Comercio de Nemours acerca de la importancia que tiene para la industria francesa la concurrencia de la española en la zona militar del Rif y regiones limítrofes.—Relación de estos asuntos con el problema general del paro involuntario del trabajo.

Necesidad de mayor actividad en los organismos industriales, agrícolas y mercantiles para aprovechar el esfuerzo extraordinario realizado por España en Marruecos.—Conveniencia de una protección económica por parte del Estado.—Apoyo moderado y persistente, como preferible á apoyo cuantioso y transitorio.

Eliminación de toda nota de impopularidad en esta obra na-

cional.—Falta de unanimidad en Francia respecto á las campañas de Madagascar y del Tonkin, atribuída por Leroy-Beaulieu á los acuerdos de destinar á las colonias tropas de servicio obligatorio en la metrópoli.—Estudio de la actual organización del servicio voluntario en las colonias francesas.—Sus excepciones.—Voluntariado en el África belga y otros países de protectorado europeo.—Compensación de gastos de reclutamiento, permanencia en las filas, reenganche y retiro, con la disminución de los producidos por hospitalización y repatriación.—Tropas veteranas aclimatadas.—Voluntariado en las guerras de España en Marruecos (especialmente de clases modestas, en 1860, y de clases altas, en 1909).—Servicio voluntario del soldado forzoso: Actos de heroísmo al acometer valientemente nuestro Ejército una de las operaciones que juzgaba Cánovas del Castillo más difíciles: la de salir de Melilla y marchar por las montañas del Rif.—Aplicación gradual de las experiencias extranjeras.—Invitación á técnicos militares para estudiar la posibilidad de organizar compañías de soldados voluntarios en Marruecos.—Buen resultado inicial de la policía indígena.

Siempre he recordado una indicación recogida en la Cátedra del Sr. Azcárate: la de que, en lo humano, no existe una clasificación de opiniones en el sentido de que todo sea en unas verdadero y en otras todo erróneo. Con los aciertos van desgraciadamente mezcladas equivocaciones, y en una orientación infundada algo cabe destruir de utilizable.

Tampoco puede desconocerse cuánto se ha avanzado en España, en materia de Política social, al ponerse en relación elementos intelectuales y obreros para debatir dichas cuestiones en organismos neutrales, como son los Institutos de Reformas Sociales y de Previsión, y llegar á resultantes viables, algunas ya convertidas en realidades.

Esta comunicación la considero indispensable respecto á la Política internacional, que presenta cada vez más aspectos sociales muy dignos de examen detenido, y, por si la idea fuese útil, la expongo como modesta colaboración dedicada á esta interesante revista.

JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR.

Madrid 29 de Julio de 1910.

UN ACTO DE CULTURA SOCIAL

Homenaje á Navarrete “El Mudo,,

Por primera vez, la crónica del Monasterio del Escorial registra un hecho semejante.

Más de medio centenar de sordomudos, guiados por los hombres generosos que dirigen la Asociación en que aquéllos se reúnen, el domingo 17 de Julio de 1910 ha llegado ante esta «maravilla del mundo» á rendir un homenaje de admiración, de veneración respetuosa, á la memoria de Juan Fernández Navarrete *el Mudo*, que vivió entre los años 1526-1579, y dejó lo mejor de su interesante obra pictórica entre los muros ciclópeos del convento.

El P. Gil nos ha llevado á la iglesia vieja del Monasterio. Reina en ella una negra penumbra que anega los motivos del retablo, haciendo resaltar tan sólo sobre los muros el relieve de las coronas funerarias dedicadas á las últimas Majestades que murieron, y que no lejos se descomponen, menos elegantemente, por cierto, que las tristes rosas secas. Aquí, en el centro de la única nave, se ha congregado el medio centenar de sordomudos, y, sumido en la sombra, el Presidente de la Asociación, D. Álvaro López Núñez, ha comenzado á hablar, refiriendo muy sencilla y muy sentidamente la historia simplicísima—de arte y de trabajo—de aquel pintor de cámara del Rey Felipe II, á quien una probable meningitis infantil hirió en los centros auditivos, privándole así, consiguientemente, de la función de la palabra. Mientras tanto, y á medida que la voz salía de los labios del Presidente, el Director del Colegio de Sordomudos, señor Graell, artista mimico inimitable, colocado en un haz de rayos de luz que penetraban desde un claustro, traducía la oración á aquel público, que concentraba en él una atención intensa, revelada en las fisonomías que intelectualizaba totalmente el deseo poderoso.

Pocas escenas humanas más ejemplares que esta nos ha sido dado contemplar.

Y mientras el interior de los sordomudos se iluminaba con el resplandor de la gloria de aquel hermano lejano y encendía en los más ambiciosos el deseo vago de emularle, venían desde la magna iglesia del Monasterio las vibraciones bellísimas de un órgano que acompañaba por acaso las palabras del Presidente como un motivo gravemente quejumbroso del bien perdido por ellos que ascendiera en el espacio.

*
* *

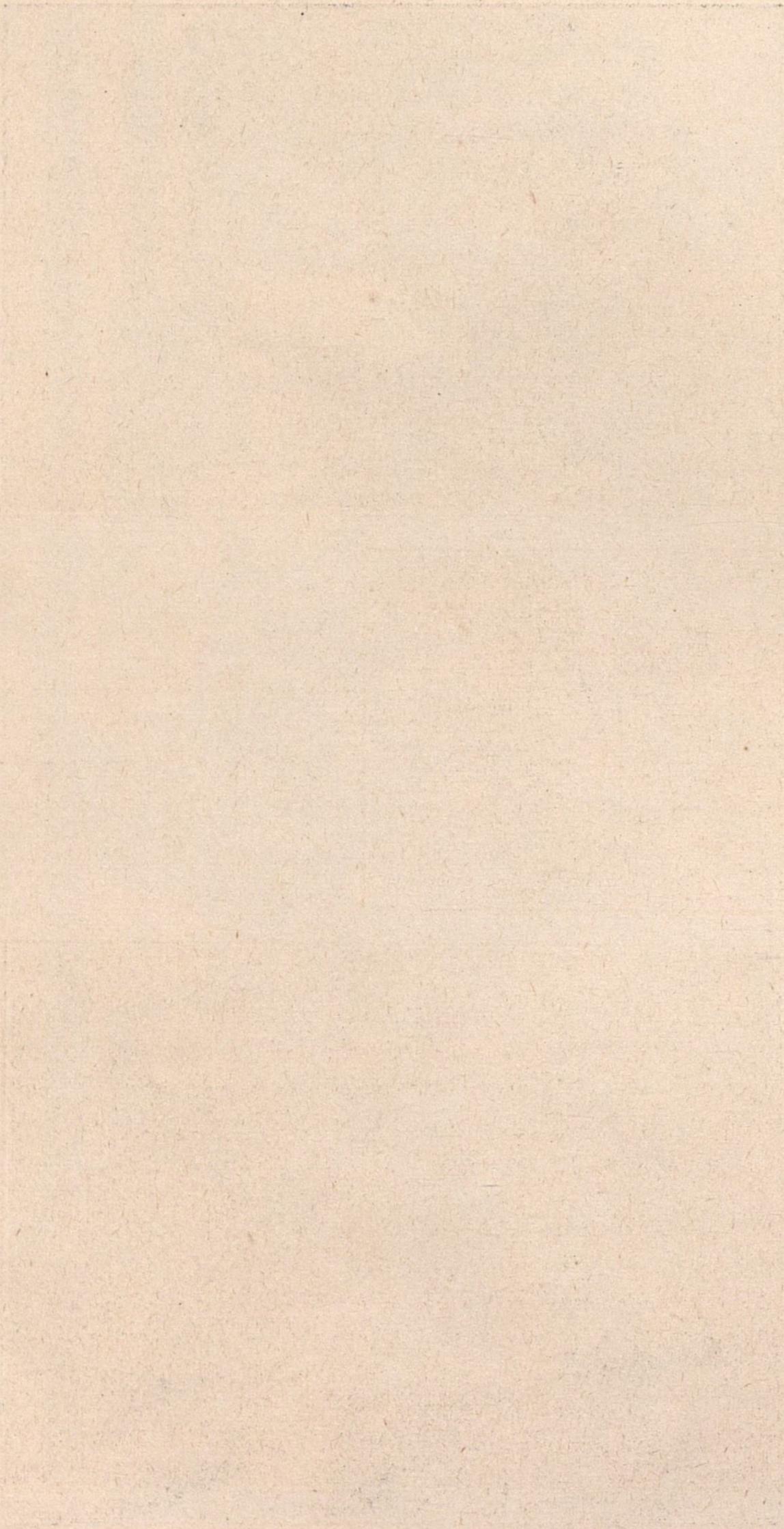
En seguida, siempre guiados por el muy cortés é inteligente P. Gil, hemos buscado en la iglesia, en la sala capitular, en el claustro alto,

HOMENAJE Á LA MEMORIA DE NAVARRETE «EL MUUDO»



La Asociación de Sordomudos en El Escorial.

Fotog. de D. Juan Buendó.



ИЗДАНИЕ ПЕРВОЕ

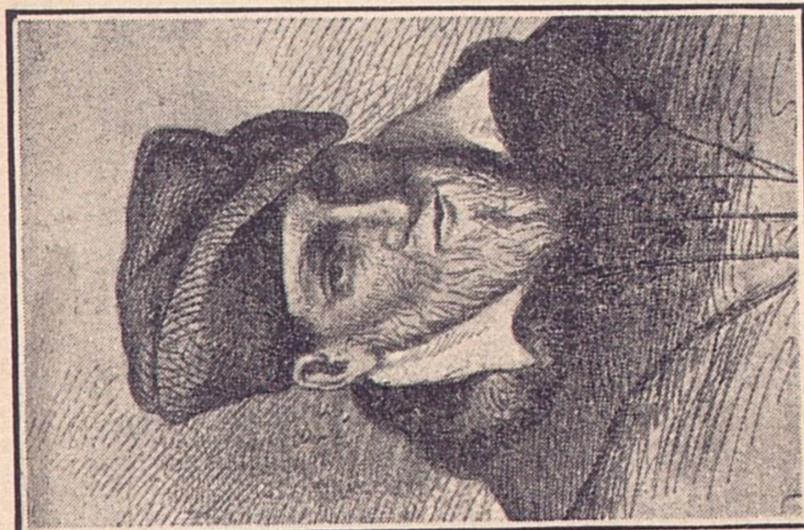
МОСКВА 1918

ИЗДАНИЕ ПЕРВОЕ



La Sagrada Familia.

(Cuadros de Navarrete existentes en el claustro alto del Monasterio de El Escorial.)



Juan Fernández de Navarrete

El Mudo,

Pintor de Felipe II

(1526-1579).



San Jerónimo.

UVA. BHSC. LEG 18-2 n°1461

Los cuadros de Navarrete. Yo no diré nada de ellos, puesto que han sido elogiados de siempre, sobre que mis palabras nada añadirían á su fama; pero sí diré del maravilloso paisaje que á veces fugitivamente podíamos contemplar. Aquí, desde una alta ventana, la vista vertical del patio de los Evangelistas, con sus cuatro grandes estanques colmados de un agua verde, que el Sol, en el Meridiano, hacia transparente como la esencia viva de la esmeralda. Más allá, desde un balcón, el doble macizo de Las Machotas, y tras ellas el cerro de San Benito, rebosando la energía, la fuerza interior, robusta y digna, que hace de nuestro Guadarrama uno de los más señoriales y nobles sistemas de montañas de la Tierra.

*
* *

Otra vez, en una habitación accesoria de la Biblioteca, unas palabras del Presidente, mimadas por el Sr. Graell. D. Alvaro ha descubierto en un ángulo el retrato de Vallés *el Divino*, médico del Rey Felipe II, y quiere decir á sus sordomudos como Vallés fué contemporáneo y amigo del gran Ponce de León y como en su tratado *De Sacra Filosofia* describió el método, que éste supo usar antes que nadie, para hacer hablar á aquellos anormales; *res mirabilis*, dice él, y seguimos diciendo nosotros.

*
* *

Los ojos de esta multitud no se cansaban de contemplar tanta suntuosidad y magnificencia. Un sagrado terror les ha estremecido en el Panteón de Reyes, cifra y compendio de toda la fundación. Y de nuevo se han vuelto á estremecer en las habitaciones del fundador, cuidadosamente restituidas á su estado original por los estudios de la Orden.

Nada hay, en verdad, más expresivo que estas habitaciones; nadie dice mejor de la psicología de aquel Rey que, á pesar de todo, tuvo el mérito de una fortísima individualidad imperecedera. Sólo al otro lado de las vidrieras emplomadas de las dos ventanas de su despacho hay otro alguien que podría decir exactamente del Rey Felipe II: la Machota chica, que á medias desde allí se divisa; la Machota que tantas veces vieron sus ojos, á quien tanto él se pareció, que fué su espejo y su esfinge inspiradora en los momentos difíciles.

*
* *

Venían entre los sordomudos algunos niños. Uno de ellos fijaba, sobre todo, nuestra simpatía. Iba en los brazos de su madre, sereno y tranquilo, vestido de blanco inmaculado, erguida la amabilísima cabecita rubia levemente rizada. En el fondo de mi corazón deseaba ardientemente, con el fervor de la voluntad que crea, deseaba que aquel hijo de dos sordomudos tuviera los dones del oído y la palabra, como suelen tenerlos en

general, por lo menos cuando la sordomudez es un carácter adquirido. Así mi alma cayó en una muy profunda postración cuando D. Álvaro me dijo que ya la tierna criatura estaba condenada al perpetuo destierro irreparable del mundo del sonido, lo mismo que otro hermanito, algo mayor, que le acompañaba.

Cabecita rizada que me obsesionaste todo el día, puesto que veo en los lóbulos menudos de tus orejitas, tan bien hechas, ¡ay!, cuanto inútiles, los dorados pasadores que anuncian tu sexo de mujer, y puesto que ya no puedo desearte la gloria del mudo Navarrete, que sin saber hablar, según Lope de Vega, hizo hablar las imágenes que pintara, te deseo otra gloria mayor, más envidiable. Así Dios, en su día, te haga fecunda, y en tus entrañas se regenere el tipo humano, volviéndole á este reino del sonido que, con el de la luz, forma lo mejor de nuestra patria: esta tierra tan grandiosa..... y tan efimera.

C. BERNALDO DE QUIRÓS.

Parte Oficial.

OFICINA INTERNACIONAL

La Oficina de la Asociación Internacional para la Protección legal de los Trabajadores á los Sres. Presidentes de las Secciones Nacionales.

Sr. Presidente:

1.º Por su circular núm. 1, de 20 de Enero (1), la Oficina de la Asociación Internacional para la Protección legal de los Trabajadores presentó á las Secciones la Memoria financiera de la misma para el año 1909 y el presupuesto para 1910. Ambos han sido aprobados por las Secciones, que nos enviaron un informe.

2.º No se ha formulado ninguna objeción respecto á la fecha de la VI Asamblea de Delegados de la Asociación Internacional, fijada en los días 26, 27 y 28 de Septiembre en el proyecto de orden del día.

Las proposiciones formuladas por las Secciones acerca de la orden del día son las siguientes:

a) *Sección francesa.*—La orden del día de las tres primeras Comisiones no podrá modificarse. Sin embargo, sería preferible precisar que en

(1) Véase el núm. 1.º de ESPAÑA SOCIAL, pág. 2.

la Comisión 1.^a se trata únicamente del estado actual de los convenios internacionales.

La orden del día de la Comisión 4.^a podría incluir: Régimen de los establecimientos de fuego continuo: *a*) Trabajo nocturno de los niños y adolescentes; *b*) Organización del trabajo en tres tandas.

La orden del día de la Comisión 5.^a podría contener: *a*) Acuerdo internacional para fijar con carácter general la jornada máxima de trabajo en diez horas y la limitación de las horas suplementarias; *b*) Aplicación de las Leyes obreras.

En cuanto á las vacaciones obreras, si cree madura la cuestión, podría incorporarse á cualquiera de las tres primeras Comisiones.

b) La Sección británica desea que la orden del día de la Comisión 3.^a comprenda: «Trabajo á domicilio y *sweating system*», pues el problema de los Consejos de salario mínimo, que se tratará en esta Comisión, no se refiere exclusivamente al trabajo á domicilio.

c) La Sección alemana aprueba igualmente la designación de cinco Comisiones, así como la orden del día de las Comisiones 1.^a, 2.^a y 3.^a Desea, sin embargo, que la orden del día de la Comisión 5.^a comprenda todas las cuestiones relativas á la jornada máxima de trabajo, como en la Asamblea de Delegados de Lucerna, pues cree que la cuestión de la jornada máxima general y de la jornada mínima en fábricas ó categorías determinadas de obreros podría dar lugar á equívocos si se repartiese entre las distintas Comisiones.

Conforme á los acuerdos de Lucerna, la orden del día de la Comisión comprendería: *a*) La jornada máxima para todas las obreras; *b*) La jornada máxima para los obreros empleados en la industria textil; *c*) En el fondo de las minas de hulla; *d*) En los altos hornos, lamineras y vidrierías. La Sección alemana desea que la cuestión *e*), «Jornada máxima de los obreros jóvenes», se inserte también en la orden del día de la VI Asamblea de Delegados y se someta eventualmente á la Comisión 5.^a

La Asamblea reconoció, en principio, la necesidad de implantar la jornada máxima en todos los países. La Sección alemana no se opone á la petición de la Sección francesa de someter el problema de la jornada máxima general á la Comisión 5.^a Supone, sin embargo, que la Comisión examinará, lo mismo con respecto á esta cuestión que con respecto á la jornada máxima de las explotaciones especiales y de las categorías determinadas de obreros, si los trabajos preparatorios están lo bastante adelantados para que una proposición referente á la reglamentación internacional pueda presentarse en tiempo útil y con éxito.

Si se aceptan estas proposiciones, la Comisión 4.^a no tendrá que ocuparse más que del problema del trabajo nocturno de los adolescentes, cuya solución se ha anticipado ya sustancialmente en las dos últimas Asambleas de Delegados; de suerte que no queda más que deliberar acerca de la proposición de reglamentación internacional.

La Asamblea de Lugano tendría, pues, que elegir la Comisión 4.^a, en

el caso de que una Comisión debiera encargarse de nuevas cuestiones.

La Sección alemana es de parecer que no es necesario someter la cuestión relativa á la aplicación de las Leyes obreras á una Comisión. Si se acordase el estudio del problema, se podría encargar de ello la Comisión 4.^a No tenemos todavía documentos relativos al problema de las vacaciones obreras. La Asamblea de Delegados deberá resolver si cree ó no que debe discutir esta cuestión.

d) *La Sección húngara* desea que la cuestión de los seguros obreros no se omita por completo, teniendo en cuenta sobre todo los Estados Unidos.

La Oficina es de parecer que la Comisión 1.^a discutirá lo mismo el estado actual de los Convenios relativos á las Leyes protectoras que el de los relativos á los seguros obreros, y que, por consiguiente, se tendrá implícitamente en cuenta el deseo expresado por la Sección húngara.

3.^o Rogamos á las Secciones que nos indiquen, hasta 1.^o de Julio, los nombres de sus Delegados en la Asamblea, así como los designados para la Comisión de revisión. Esta Comisión se reunirá el sábado 24 de Septiembre, á las ocho de la mañana, en Basilea, en el local de la Asociación Internacional, Clarahof, Rebgasse, 1.

La Oficina supone que estos señores formarán parte en Lugano de la Comisión 1.^a, como es costumbre.

4.^o Un miembro de nuestro Consejo de Higiene ha manifestado el deseo de que las Comisiones permanentes de las industrias cerámicas y poligráficas, los trabajos en cajones y la lista de venenos industriales se reúnan el sábado 24 de Septiembre, á las nueve de la mañana, en Lugano, para adelantar los trabajos de la Comisión 2.^a, que ha de nombrar la Asamblea.

La Oficina es de parecer que puede aceptarse esta proposición. Se dirigirá, pues, directamente á los miembros de las Comisiones permanentes y del Consejo de Higiene para recomendar que se acepte.

5.^o La Comisión de Peritos, encargada del estudio del problema de las tandas de ocho horas en las minas, se reunirá el 26 de Septiembre en Lugano. Forman parte de esta Comisión los Sres. Profesor Schwemann, de Aquisgrán; Doctor Franz Hemala, de Viena; J. Juderías, de Madrid; Sir Charles Dilke, de Londres; Doctor J. A. Hohmes, Tecnólogo Jefe del Departamento del Interior de Washington.

Rogamos á las Secciones de los países no representados en esta Comisión, pero que tengan interés en la protección de los obreros de las minas, que nos indiquen el nombre de sus Peritos antes de 1.^o de Julio.

* * *

Nos permitimos hacerles las comunicaciones siguientes, relativas á la terminación de los trabajos que han sufrido retraso, ya por impedimento del Ponente ó porque queríamos esperar los resultados de informaciones recientes.

I. TRABAJO NOCTURNO DE LOS NIÑOS.

El trabajo de conjunto de la Oficina se presentará á primeros de Junio á la Subcomisión nombrada en el seno de la Comisión especial. Es preferible retrasar la impresión hasta después de la Asamblea de Lugano, con objeto de tener en cuenta las decisiones de esta última.

La Oficina propone que no se convoque una reunión particular de la Comisión especial, sino que presente sus acuerdos por escrito, y que se convoque eventualmente la Subcomisión para el 24 de Septiembre en Lugano.

La Oficina es de parecer que es posible aplazar la cuestión de la reglamentación de los almacenes, hoteles y expendedurías de bebidas, y que, en cambio, las Secciones deberian reunir, si les es posible todavía, materiales y estadísticas acerca del trabajo nocturno en las oficinas de las casas de comercio y las fábricas, y enviarlas á la Oficina internacional para que pueda poligrafiarlas. La Comisión, fundándose en comunicaciones de este género, debería ver si convenia ó no estudiar esta cuestión al mismo tiempo que la relativa á la reglamentación de la jornada de trabajo de los obreros jóvenes.

II. TRABAJO Á DOMICILIO.

1.º Dirigimos á las Secciones el proyecto de una petición concerniente á los venenos industriales en la industria á domicilio, para que discutan y preparen los debates, que se verificarán eventualmente en Lugano.

2.º Se ruega á las Secciones el inmediato envío á la Secretaria general de las listas de organizaciones profesionales de obreros y obreras á domicilio. Estas listas se poligrafiarán y entregarán á los Sres. Delegados.

3.º Varios países están á punto de codificar las prescripciones relativas á las estipulaciones de salarios usurarios (véase: Victor Brants, *La lutte contre l'usure dans les lois modernes*, Louvain, 1907; R. Gerlier, *Les stipulations usuraires dans le contrat de travail*, Paris, 1907; E. Périn, *De la lésion dans le contrat de travail*, Paris, 1908; Lotmar, *Der Arbeitsvertrag*, vol. II, pág. 554). Se ruega á las Secciones que comuniquen á la Secretaria general las sentencias de los Tribunales referentes á estipulaciones de salarios en la industria á domicilio.

4.º La Sección británica ha prometido presentar un *Rapport* acerca de los Consejos de salario mínimo. Los Sres. Delegados podrán enterarse de ejemplares de los proyectos alemanes y franceses.

5.º *Bordado á hilo continuo*.—Por conducto de la Sección alemana, la Oficina ha recibido un informe afirmativo del Sr. Dr. Dietrich, de Plauen,

acerca de la oportunidad de un acuerdo internacional, relativo á la reglamentación del trabajo en el bordado á hilo continuo. Cree poder deducir, de la información publicada por la Oficina del Trabajo, que el Gobierno francés está conforme en principio. Las Memorias de los demás países (Austria, América y Suiza) no han llegado todavía á nuestro poder. La Oficina se reserva, por lo tanto, convocar una Comisión especial, que se reunirá en Lugano, de acuerdo con la Comisión 4.^a (Trabajo á domicilio).

III. VENENOS INDUSTRIALES.

1.^o *Fósforo blanco*.—La Oficina espera recibir Memorias de las Secciones belga, sueca y húngara, acerca de la estadística de casos de necrosis, así como de las probabilidades de adhesión de estos países al Convenio de Berna.

2.^o *Plomo*: a) *Pintores y revocadores*.—La Oficina ha hecho elaborar por el Consejo de Higiene una petición que trata de la supresión de los colores plúmbicos en los trabajos interiores, de los progresos realizados en estos últimos años, y fundamentando la petición de la Asociación, que desea que las vasijas y embalajes que contienen colores plúmbicos ostenten la mención: «Conteniendo plomo y tóxico», mientras la prohibición de su empleo no sea general. Esta petición podrá servir de base á las deliberaciones de la Comisión 2.^a, y después de la Asamblea de Lugano, podría enviarse á los Gobiernos por las Secciones, ó servir de base á una Memoria de la Oficina, si la Asamblea acordase la reglamentación internacional de esta cuestión.

b) *Industria cerámica*.—Una Comisión internacional de peritos, compuesta de tres miembros, ha redactado los principios relativos á las medidas que deben tomarse para combatir el saturnismo. Estos principios han servido de base al proyecto de conjunto elaborado por el Consejo de Higiene, y que remitimos á las Secciones con algún retraso, que proviene tan sólo de las dificultades que ofrece esta materia. Lo mismo puede decirse de

c) *Las industrias poligráficas*, con respecto á las cuales enviamos también un proyecto de reglamentación.

3.^o *Lista de venenos industriales*.—La traducción francesa del proyecto de lista de venenos industriales se ha hecho por la Oficina francesa del Trabajo; la traducción inglesa, por la Oficina del Trabajo de los Estados Unidos de América. Enviamos un ejemplar de estos trabajos á los Sres. Delegados, mientras la lista definitiva no se publica, en edición trilingüe, de la Asociación Internacional; después como edición francesa especial, aneja al *Boletín de la Inspección del Trabajo*, y, por último, como edición inglesa especial, aneja al *Bulletin of the American Department of Labor*.

IV. TRABAJOS EN CAJONES DE AIRE COMPRIMIDO.

Se ha nombrado una pequeña Comisión de peritos para el estudio de esta cuestión. La Comisión no ha emitido informe todavía; pero la Oficina espera que estará redactado para cuando se reúna la Asamblea, de acuerdo con el Consejo de Higiene.

V. VACACIONES OBRERAS.

La Sección austriaca ha enviado á la Oficina un trabajo acerca de este asunto, del cual remitimos adjunto cierto número de ejemplares á los Comités de las Secciones. Creemos que las Secciones podrían estudiar si está maduro el asunto, á fin de que dieran su parecer en la Comisión en Lugano, acerca de la extensión y del éxito de estas vacaciones.

VI. PARTICIPACIÓN EN LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE HIGIENE DE DRESDE EN 1911.

Será preciso que la Comisión 2.^a se encargue de estudiar este asunto.

VII. ENGANCHE AUTOMÁTICO DE LOS VAGONES DE FERROCARRIL.

La Oficina ruega á las Secciones que no le han enviado todavía su *Rapport* acerca de este asunto que le participen el resultado de sus gestiones antes de 1.^o de Julio. La Oficina presentará un *Rapport* de conjunto, y la cuestión se discutirá en la Comisión 1.^a

VIII. DURACIÓN MÁXIMA DE LA JORNADA DE TRABAJO.

1.^o *Explotación de minas.*—La Oficina completará las estadísticas acerca del trabajo y de la duración de éste en las minas presentadas á la Asamblea de Lucerna, y espera que las Secciones y la Comisión de peritos para la tanda de ocho horas colaborarán en este trabajo. La Comisión 5.^a tendrá por misión comprobar si los materiales reunidos de este modo permiten abordar el problema de la reglamentación internacional.

2.^o *Fundiciones, laminarias y vidrierías.*—La Oficina ha recibido de Inglaterra parte de los materiales referentes á este asunto. Probablemente, de Alemania, Austria, América y Luxemburgo, recibirá otros materiales, que podrán someterse á la Comisión 5.^a si se remiten á tiem-

Tarde: Sesiones de las Comisiones.

Martes 27 de Septiembre, á las nueve de la mañana: Continuación de las sesiones de las Comisiones; distribución del texto de las proposiciones aprobadas é impresas el día anterior.

Dos de la tarde: Segunda sesión plenaria.

5.º Memorias, informes y propuestas de las Comisiones que han terminado sus trabajos, y votación de los acuerdos.

Miércoles 28 de Septiembre, á las nueve de la mañana: Tercera sesión plenaria.

6.º Memorias y proposiciones de las Comisiones restantes; discusión y votación de los acuerdos.

7.º Fijación del programa, de la fecha y del lugar de la próxima Asamblea general.

COMISIONES DE PERITOS Y COMISIONES ESPECIALES

Sábado 24 de Septiembre, á las nueve de la mañana: Industrias cerámicas y poligráficas.

Lunes 26, á las nueve de la mañana: a) turnos de ocho horas para los trabajos de fondo en las minas de carbón; b) bordado con hilo continuo.

SECCIONES EXTRANJERAS

Han enviado á la Sección española:

Sección inglesa. — *International Association for Labour Legislation.* — Speeches, by the Rt. Hon. Winston Churchill the Earl of Lytton, Mr. Arthur Stenderson (London, Garden City Press Ltd, 1910).

Sección norteamericana. — *Industrial Diseases and Occupational Standards*, by John B. Andrews, y *Progressive tendencies in the Labor Legislation of 1909*, por Irene Osgood (Baltimore, *The American Political Science Review*, 1910).

SECCIÓN ESPAÑOLA

Nota de los trabajos del mes de Abril de 1910.

Secretaría. — Correspondencia:

Cartas y documentos recibidos:

Del Extranjero.....	128
De España.....	8
TOTAL.....	<u>136</u>

Cartas y documentos despachados:	
Cartas al Extranjero	13
Publicaciones al idem.....	162
Cartas para España.....	37
Publicaciones idem id.....	343
Citaciones.....	15
Oficios.....	»
	<hr/>
TOTAL.....	570
	<hr/>
<i>Total general</i>	706
	<hr/>
<i>Idem desde Enero</i>	3.309
	<hr/>

Exposiciones de Economía Social:

Se han enviado á Barcelona y Buenos Aires los documentos con que la Sección figurará en las Exposiciones de ambas ciudades.

En estos trabajos han ayudado muy eficazmente á la Secretaria los socios Sres. Tallada y Sempere.

Publicaciones:

Se repartieron á todos los socios los fasciculos 11 y 12 del *Boletín de la Oficina Internacional* y el núm. 1 de ESPAÑA SOCIAL. Á los Vocales del Consejo directivo, el *Rapport* núm. 1 de la Asociación (primer trimestre de 1910).

Tesorería:

La existencia en Caja en esta fecha es de 3.394,70 pesetas.
Madrid 30 de Abril de 1910.—El Tesorero, *Ricardo Oyuelos*.

Mayo.

Secretaría. — Correspondencia:

Cartas y documentos recibidos:	
Del Extranjero.....	52
De España.....	9
	<hr/>
TOTAL.....	61
	<hr/>
Cartas y documentos despachados:	
Cartas al Extranjero.....	6
Publicaciones al idem.....	268
Cartas para España.....	37
Publicaciones idem id.....	384
Citaciones.....	»
Oficios.....	»
	<hr/>
TOTAL.....	695
	<hr/>
<i>Total general</i>	756
	<hr/>
<i>Idem desde Enero</i>	4.065
	<hr/>

Publicaciones:

Recibieron todos los socios el número 2 de ESPAÑA SOCIAL, la *Memoria de Secretaría* (año 1909) y la última circular de propaganda que ha publicado la Sección.

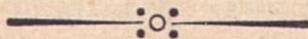
Los Vocales del Consejo directivo recibieron además el *Proyecto de orden del día de la Asamblea de Lugano*, remitido por la Asociación Internacional, y las Cuentas de Tesorería, de la misma Asociación, correspondientes al año 1909.

Propaganda en las Repúblicas hispano-americanas:

La Sección ha nombrado á D. Adolfo Posada representante suyo en las diferentes Repúblicas sudamericanas que se propone visitar. El Sr. Posada ha recibido amplios poderes de la Sección y de la Asociación Internacional para realizar los trabajos necesarios al objeto de fundar Secciones Nacionales en las mismas naciones aludidas.

Tesorería:

La existencia en Caja en esta fecha es de pesetas 1.854,55.
Madrid 31 de Mayo de 1910.—El Tesorero, *Ricardo Oyuelos*.



Consultas Sociales.

Trabajos del Consultorio desde 1.º de Enero á 15 de Abril de 1910.

(Continuación) (1).

Los documentos originales obran en Secretaría á disposición de los socios de la Sección.

Consulta núm. 16.—L. León, publicista, Madrid.

1.º ¿Cuántos mendigos y vagabundos hay en España? ¿Cuántos en Madrid?

2.º ¿Cuántos obreros sin trabajo? ¿En España? ¿En Madrid?

3.º ¿Cuántos cesantes? ¿En España? ¿En Madrid?

4.º ¿Cuántos empleados que ganan menos de lo que necesitan? ¿En España? ¿En Madrid?

5.º Emigrantes españoles en los últimos diez años.

6.º Individuos muertos de hambre en la vía pública. ¿En España? ¿En Madrid?

(1) Véanse los números anteriores.

- 7.º *Suicidios por miseria. ¿En España? ¿En Madrid?*
- 8.º *Estadística de la prostitución.*
- 9.º *Individuos que viven en habitaciones antihigiénicas.*
10. *Estadística de lo que se gasta en espectáculos (teatros, toros, etcétera), en automóviles, en vicios, en tabaco, en casas de prostitución y en joyas. En España y en Madrid.*

* * *

«1.º Puede usted consultar para Madrid el libro de Bernaldo de Quirós (C.) y Llanas Aguilaniedo (M.) *La mala vida en Madrid.*

Según el *Censo de profesiones del Instituto Geográfico y Estadístico* (datos últimos de 1900), había en España 39.473 vagabundos, mendigos y prostitutas (no separa cada clase el Censo), de los que eran hombres 14.735 y mujeres 24.738. En Madrid la cifra global es 603, de los que son varones 284 y 319 hembras.

Según el padrón municipal, pasan de 1.000 los pobres de solemnidad en Madrid.

2.º Acerca del paro no conocemos más datos de algún valor que los que semestralmente publica *La Unión Obrera*, órgano de la Unión General de Trabajadores de España. Tenga usted presente que sólo se refiere á los obreros adheridos á la Unión. Quizá en la Casa del Pueblo puedan darle más detalles; pero este dato no será nunca exacto, pues el paro, como usted sabe, fluctúa con las estaciones y otros factores.

3.º En Madrid, según el Censo municipal de 1898, había 5.109 empleados cesantes. No conocemos otros datos.

4.º No es posible contestar á esto. ¿Quién puede graduar la necesidad?

5.º	En 1900.....	63.020
	En 1901.....	56.906
	En 1902.....	51.593
	En 1903.....	57.261
	En 1904.....	87.291
	En 1905.....	126.067
	En 1906.....	126.771

(Datos oficiales del Instituto Geográfico y Estadístico.)

En 1907 (no hay datos oficiales).

En 1908 (idem).

En 1909 (avance de la Estadística del Consejo

Superior de Emigración)..... 111.000

6.º Según las estadísticas demográficas del mismo Instituto, murieron de inanición en España, en el año á que la última se refiere (no podemos precisarlo), 600 varones y 560 hembras. Total, 1.160.

En la Jefatura Superior de Policía podrán darle las cifras de Madrid en el último año.

7.º Bernaldo de Quirós, en *El suicidio en España*, ha registrado con datos oficiales, en el periodo de 1883-1900, que la pérdida de intereses ó falta de recursos dió lugar á 866 suicidios, y la enfermedad á 1.272.

En la Jefatura Superior de Policía le informarán también sobre este particular.

8.º Consulte usted la obra de Quirós y Llanas que va citada y la de Navarro Fernández *La prostitución en la villa de Madrid* (1909). En la página 113 de ésta encontrará algunos datos. Entre ellos le anticipamos el de haber en Madrid 841 prostitutas.

9.º Estudiando los datos que se publican sobre el particular en el interesante *Boletín del Laboratorio municipal de Higiene de Madrid*, podrá usted llegar á fijar una cifra.

10. Muchos de los datos que pide no existen recogidos en parte alguna. Sólo por deducción le servirían de fuente de estudio las estadísticas fiscales.

En tabaco, según una información de un diario madrileño, se gastaron en 1907, por el pueblo español, 203.043.682 pesetas (?).

Además de las obras citadas, le recomendamos, entre otras, la de Hauser *Madrid bajo el punto de vista higiénico*, y la reciente de Juderías *Los hombres inferiores.*»

(Consulta despachada por el Secretario general.)

Consulta núm. 17. — E. Salcedo, médico, Madrid.

Bibliografía del alcoholismo en España.

A. Buylla. *El alcoholismo y la tuberculosis.* — Oviedo, 1902.

Bernaldo de Quirós (Constancio). *El alcoholismo.* — Barcelona, 1903.

Dorado (Pedro). *Asilos para bebedores.* — Madrid, 1901.

García del Moral (José). *El alcoholismo* (conferencia). — Santander, 1902.

Llanas Aguilaniedo (José María). *El alcoholismo en Sevilla.* (Actas del IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía). — Madrid, 1900.

Malo de Poveda (Bernabé). *Alcohol y alcoholismo ante la higiene.* — Madrid, 1901.

Martin de Herrera (Cardenal). *Carta pastoral sobre «la virtud de la templanza».* — Santiago, 1905.

Moral (José García del). *Memoria presentada al Excmo. Ayuntamiento de Santander.* — Santander, 1902.

Muñoz Ruiz de Pasarús (Antonio). *El alcoholismo: Su influencia en la degeneración de la raza latina.* — Madrid, 1906.

Piga (Antonio) y Marinoni (Aguado). *Las bebidas alcohólicas.* — *El alcoholismo.* Manuel Soler, LII. — Barcelona, S. F.

Sangro y Ros de Olano. *Estudio sobre el alcoholismo y males que ocasiona al individuo, á la familia y á la sociedad.* — Madrid, 1904.

Úbeda y Correal (José). *El alcoholismo*. — 1904.

Valenti (Juan). *Defensa sanitaria: El alcoholismo paudemia*. — Barcelona, 1900.

(Secretaría.)

Consulta núm. 18. — M. T., médico, Madrid.

Datos sobre las Sociedades españolas de América.

Se indican varios libros y folletos que contienen datos sobre el particular.

(Secretaría.)

Crónica de instituciones afines.

Sociedad Española para el estudio del problema del paro.

Memoria que eleva á la Conferencia Internacional de lucha contra el paro (Paris, Septiembre 1910).

PONENTE: D. ADOLFO A. BUYLLA.

La Memoria que presenta la Sección Española de la Conferencia internacional de la lucha contra el paro forzoso ha de ser necesariamente bien corta y bien poco expresiva. Si España, acaso en mayor proporción que otras naciones, debido á múltiples concausas que no es de esta ocasión enumerar, sufre del gravísimo mal que proviene de millares de hombres útiles y deseosos de trabajar que, ya periódicamente, ya sin rumbo fijo, carecen de ocupación, y por tanto, de medios de subsistencia, ó los tienen muy mermados, hasta ahora los esfuerzos hechos por los patronos y por el Estado para prevenir ó para evitar aquella calamidad son escasísimos, por no decir nulos completamente. Sólo quedan contra ella los obreros, principalmente los organizados en Sociedades de resistencia, que, aun disponiendo de los mermados recursos inherentes á un desarrollo industrial bastante atrasado, reobran, en la medida de sus fuerzas, en defensa de su vida, pues que ésta se juegan cuando el trabajo les falta.

*
* *

Ajustándonos á la pauta marcada en las instrucciones que el Comité organizador se ha servido dirigirnos, diremos que no existe estadística oficial ni particular en que de modo directo se contengan datos respecto al paro forzoso. Quizá hubiéramos podido reunir algunos parciales é indirectos, ya apelando á las Corporaciones municipales y provinciales, bien

obteniéndolos de las grandes Empresas productoras; pero la Sección está todavía en los preliminares de su constitución, y ha sido materialmente imposible dedicarse á labores, que exigen gente abundante y abnegada y medios económicos de que carecemos al presente.

Remedios preventivos aplicados al paro.— Desde luego podemos asegurar que no conocemos en España ninguna institución encaminada á la regularización de la producción, fuera de alguna que otra Sociedad que reviste el carácter de monopolizadora, como la Sociedad General Azucarera, dueña hoy de una gran parte del negocio de la fabricación de azúcares de remolacha y de caña, la Sociedad General para la Fabricación y Venta del Tabaco, la Sociedad General de Explosivos, la Resinera Española y acaso ninguna más, y contando con que las anotadas atienden, como es natural, á la regularización de la producción en vista del aumento del interés del capital comprometido en la Empresa.

En cuanto á las que tienen por objeto el desarrollo de los trabajos de interés público, algunas instituciones hay en nuestro país que se proponen este fin, ó que á lo menos se orientan hacia él. Citaremos el Consejo Nacional de la Producción; las Sociedades Económicas de Amigos del País, creación felicísima de Carlos III; la Sociedad General de Agricultores; la Sociedad General de Ganaderos; el Fomento de la Producción Nacional de Cataluña; las Federaciones Agrícolas Regionales; las Cámaras de Comercio; las Cámaras Agrícolas; las Ligas de Productores, etc.

Colocación.— Este aspecto interesantísimo del problema del paro comienza á estudiarse en España, dándole toda la importancia que encierra. El ilustre economista catalán Sr. Graell, uno de los primeros que en él se han ocupado en nuestro país, no se ha limitado á la labor meramente teórica, sino que ha logrado que en El Fomento del Trabajo Nacional se establezca una Oficina de Colocaciones con el título de Bolsa del Trabajo y que hace unos tres años que funciona con regularidad y se desarrolla con cierta pujanza, no obstante su limitación, reducida como está á la colocación de tenedores de libros, corredores, comisionistas, viajantes, escribientes de comercio, taquígrafos y mecanógrafos, electricistas y mecánicos, dependientes mercantiles, cobradores, dibujantes y mozos de almacén. Para juzgar de su importancia, copiaremos los estados del movimiento ocurrido en los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos:

Marzo.	<u>Ofertas.</u>	<u>Demandas</u>
Tenedores de libros y análogos	35	66
Corredores, comisionistas y representantes	14	25
Viajantes de todas clases	»	4
Correspondencia	1	9
Taquígrafos y mecanógrafos.....	4	13
Electricistas, mecánicos y chauffeurs	4	14
Dependientes y aprendices de comercio.....	22	27
	<hr/>	<hr/>
<i>Suma y sigue.....</i>	80	158

	Ofertas.	Demandas.
<i>Sumas anteriores</i>	80	158
Cobradores	2	2
Dibujantes, delineantes y teóricos de tejidos.....	»	2
Mozos de almacén, vigilantes para fábrica, criados, porteros, etc.	23	79
Practicantes de farmacia.....	1	»
Varios.....	18	33
TOTALES	124	274

Abril.

Tenedores de libros y análogos	43	49
Corredores, comisionistas y representantes	28	27
Viajantes de todas clases.....	6	20
Correspondencia	1	7
Taquígrafos y mecanógrafos.....	6	7
Electricistas, mecánicos y chauffeurs	8	19
Dependientes y aprendices de comercio.....	22	35
Dibujantes, delineantes y teóricos de tejidos.....	1	5
Cobradores	»	6
Mozos de almacén, vigilantes, criados y porteros.	24	91
Practicantes de farmacia.....	1	2
Varios	20	29
TOTALES	160	317

Mayo.

Tenedores de libros y otros cargos de escritorio análogos.....	34	46
Corredores, comisionistas y representantes.....	19	29
Viajantes de todas clases.....	1	16
Correspondencia española y extranjera.....	2	11
Taquígrafos y mecanógrafos.	8	21
Electricistas, mecánicos y chauffeurs	17	23
Dependientes y aprendices de comercio.....	29	25
Cobradores	2	18
Dibujantes, delineantes y teóricos de tejidos.....	»	3
Mozos de almacén, vigilantes para fábrica, criados, porteros, etc.	23	63
Practicantes de farmacia	7	12
Varios.....	10	20
TOTALES	152	287

D. Adolfo A. Buylla, Profesor de Economía y Hacienda en la Universidad de Oviedo, y Jefe de la Sección 3.^a del Instituto de Reformas Socia-

les, encargado de una de las ponencias del Congreso de Reformas Sociales celebrado en Valencia en Octubre último, presentó, acerca de la cuestión del paro forzoso y de las Oficinas de Colocación, las conclusiones siguientes, que fueron aprobadas: «¿Debe confiarse á las Juntas locales de Reformas Sociales el servicio de colocación de trabajadores?» Una vez que esas instituciones, al estar encargadas por la Ley que las ha organizado (art. 7.º de la de Mujeres y niños) de inspeccionar todo género de trabajo, cuidar de que tengan condiciones de salubridad é higiene, formar estadísticas del trabajo, procurar el establecimiento de Jurados mixtos de patronos y obreros, entender en las reclamaciones que unos y otros sometieran á su deliberación y velar por el cumplimiento de la Ley, singularmente donde se reúnan obreros de ambos sexos, para que se observe una disciplina que evite todo quebranto de la moral ó de las buenas costumbres, vienen á ser como representantes locales, á manera de Sucursales del Instituto de Reformas Sociales, y no excede, por lo tanto, del círculo de sus atribuciones, antes por el contrario, le completa, cuanto que, como el Servicio de colocaciones, ha de contribuir á mejorar necesariamente la condición de la clase obrera, y, del lado del Estado, á realizar una información permanente y automática del mercado de trabajo, para conocimiento del cual, cosa de verdadero interés por lo que toca á la reforma social y á su secuela la legislación protectora, es de suprema importancia conocer el número de obreros que trabajan y que huelgan forzosamente. Añádase á esto su distribución por todo el país, particularmente por los centros industriales de toda especie; su composición, en la que entran los dos elementos interesados, amén de cierta representación del Estado y su independencia de los ordinarios asuntos municipales, por la especialización de sus funciones, y se apreciará la particular y apropiada disposición de este organismo para desempeñar la función de proporcionar en buenas condiciones, gratuitamente por supuesto, trabajo á quien le necesita para vivir.

Su modo de funcionar pudiera ser así:

A) El Secretario de la respectiva Junta recibirá y registrará en los correspondientes libros el nombre, edad, sexo, naturaleza, estado civil, número de hijos, ocupación profesional, domicilio y colocación que desea, y también las causas y la duración de la carencia de trabajo, el jornal que le conviene ganar, y, en general, cuantos datos comprenda la Estadística del trabajo encomendada al Instituto de Reformas Sociales.

Los registros serán secretos, conservándose confidencialmente los datos sociológicos y estadísticos reclamados por el Instituto. Las personas que rehusaran comunicar alguno ó algunos de dichos datos, no por eso se verán privadas del auxilio de las Oficinas de Colocación.

B) Igualmente aquel funcionario recibirá y registrará las peticiones de los que deseen obreros, con expresión del nombre, especialidad del establecimiento y condiciones de naturaleza, duración y remuneración de la ocupación que ofrezcan y demás noticias que deban constar en las

estadísticas mencionadas, adoptando iguales precauciones, y respetando también la libertad del demandante de trabajo para reservarse los datos que tenga por conveniente.

C) El Secretario de la Junta local pondrá en conocimiento del Instituto, en un día dado de cada semana, las demandas y las ofertas de trabajo recibidas y registradas durante ella, las gestiones practicadas para conseguir la colocación y el resultado.

Recibidas las listas de solicitantes y de oferentes de trabajo en la Sección correspondiente del Instituto, se procederá con la diligencia necesaria á reproducir las que no hubieran obtenido éxito favorable, en hojas duplicadas, que serán enviadas á las Secretarías de todas las Juntas en donde estén instaladas las Agencias de Colocación, á los Delegados Regionales de Estadística del referido Instituto y á los Inspectores del Trabajo, para que conserven una en su archivo y expongan la otra en lugar adecuado, á fin de que logre la mayor publicidad posible.

Tanto los Secretarios de las Juntas como los funcionarios aludidos practicarán cuantas gestiones creyeran oportunas para proporcionar ocupación á los que necesiten trabajo, poniéndose al efecto en relación con los principales patronos de las respectivas localidades ó regiones y enterándose con el mayor cuidado de los puestos vacantes.

D) Á fin del año, el Secretario de cada Junta remitirá al respectivo Delegado regional de Estadística del Instituto una relación de las ofertas y de las demandas de trabajo hechas durante él, de las gestiones realizadas y de los resultados obtenidos, con las observaciones que su celo le sugiera para la mejora del servicio. Cada Delegado reunirá los datos y noticias de su región, y redactará una Memoria sobre los servicios realizados y el juicio que le merezcan. Con todos estos trabajos, el Instituto publicará anualmente la suya.

E) Todas las funciones practicadas por las Juntas locales, Delegados, Inspectores y por el Instituto, relativamente á la colocación de los trabajadores, serán absolutamente gratuitas. El contraventor incurrirá en el delito de exacción arbitraria.

F) En ningún caso los referidos funcionarios podrán procurar obreros á patronos á quienes se les hubiera declarado la huelga ó que se encuentren en situación de *lock-out*.

G) Como prueba se limitará, durante un período dado, el servicio de colocación á aquellas Juntas locales radicantes en grandes centros de población ó en comarcas de reconocida importancia industrial.

Se considerarán como equivalentes á las oficiales la Bolsa del Trabajo, sostenida por el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, y cualquiera otra organizada en forma semejante.

Se solicitará del Gobierno el aumento del presupuesto del Instituto de Reformas Sociales necesario para sufragar los gastos del nuevo servicio.

En el Congreso de gobierno municipal, reunido en Barcelona también

en el pasado año de 1909, D. José Ruiz Castellá disertó acerca de la «Municipalización de las Bolsas del Trabajo», y presentó las conclusiones siguientes, que fueron aceptadas por la Asamblea:

1.^a La denominación de Bolsas del Trabajo debe aplicarse únicamente á las instituciones ú organismos intermediarios entre el trabajo y el capital para los fines de la contratación, ó sea á los verdaderos de trabajo, en los cuales se registran y conciertan las demandas y ofertas de ocupación obrera.

2.^a La intervención de los Municipios en el problema de la ocupación debe concretarse á fomentar y suplir la iniciativa particular, determinándose su acción del modo siguiente:

a) Utilización de las Bolsas del Trabajo en las poblaciones en las cuales el *placement* esté completamente organizado, ya por la acción sindicalista, ya por la acción filantrópica (valerse de ellas para la ocupación en determinados servicios municipales, como limpieza, empedrados, iluminación, alcantarillado);

b) Intervención indirecta en los casos en los cuales la organización del *placement* sea incompleta ó defectuosa, facilitando los medios para su mejoramiento (subvenciones, cesión de locales, reglamentación, inspección, etc.);

c) Intervención directa de los Municipios en la organización de las Bolsas del Trabajo en las poblaciones de cierta importancia, en las que la función del *placement* sea descuidada ó casi nula (instalación, régimen, sostenimiento y vigilancia municipales).

3.^a Para la organización y funcionamiento de las Oficinas municipales de Colocación deben tenerse en cuenta las bases y condiciones siguientes:

Bases de organización:

a) Unificación de servicios, ó sea que las Oficinas del Trabajo faciliten ocupación á toda clase de empleos y profesiones de la localidad. Especificación de los mismos, ó sea que se establezcan Oficinas especiales para trabajos ó profesiones determinadas, pudiendo éstas clasificarse, entre otras, en grandes manufacturas, profesiones calificadas, profesiones no calificadas, profesiones propias de la mujer, etc.;

b) Régimen y administración por Juntas ó Comités de composición mixta patronal y obrera, presididas ó intervenidas por Delegados municipales, y

c) Sostenimiento á cargo de los Municipios (facilitación de empleados, locales, material y demás medios necesarios), si bien pudiéndose admitir donaciones y recursos no municipales.

Condiciones de funcionamiento:

a) Servicios gratuitos para los obreros;

b) La mayor publicidad posible en las ofertas y demandas de trabajo;

c) Abstención de las Bolsas en los casos de huelgas y *lock-outs*, y

d) Neutralidad en materia religiosa, social y política.

El Ayuntamiento de Madrid, en sesión de 4 de Marzo último, y á propuesta del Alcalde, Sr. Francos Rodriguez, acordó estas bases para la Oficina del Trabajo que se promete instalar:

1.^a Se crea en el Ayuntamiento de Madrid una Oficina del Trabajo, dedicada á inscribir las ofertas y demandas que hagan los vecinos que figuren en el censo de población.

2.^a El Ayuntamiento facilitará ejemplares impresos de solicitud en las Casas Consistoriales y en las Tenencias de Alcaldía.

3.^a En estos mismos locales, y en el kiosco municipal de la Puerta del Sol, se establecerán buzones destinados á depositar estas solicitudes.

4.^a En ellas se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, su naturaleza, edad, vecindad y domicilio, estado, número de hijos, profesión, fecha y número de la cédula personal, jornal medio que ha ganado ó gana, tiempo de residencia en Madrid, expresión del trabajo á que quiera dedicarse y conocimientos que posea.

5.^a Estas inscripciones, firmadas por los interesados, ó á su ruego, si no supieren, serán registradas, por orden riguroso de recepción, en libros que han de llevarse á este efecto, clasificándose las ofertas y demandas por categorías de trabajo obrero, artes, industria, comercio ó aplicación para oficina.

6.^a Cada uno puede pedir en la Oficina del Trabajo certificación de estar registrada su solicitud y del número absoluto y relativo que tenga.

7.^a Los patronos, comerciantes, industriales y jefes de oficinas particulares, pueden enterarse en la del Trabajo de las demandas que figuren en los respectivos registros.

8.^a En el *Boletín Municipal* se publicarán las demandas y ofertas de trabajo.

9.^a El Ayuntamiento no garantiza la personalidad y conducta de los solicitantes; se limitará á facilitar los nombres y antecedentes suministrados por los interesados.

10. Los certificados de aptitud y comportamiento que puedan expedir los patronos, jefes de taller ó encargados de oficinas en donde hayan servido los solicitantes, constarán en los libros de registro para darlos á conocer á los que hayan solicitado personal inscrito.

11. El Jefe de Estadística queda encargado del establecimiento y dirección de estos trabajos.

Por último, el Estado se ha preocupado de tan transcendental cuestión y ha dictado el Real decreto de 5 de Marzo de 1910, relativo á seguros sociales, y en el que, por lo que se refiere al extremo en que nos ocupamos, dice en el preámbulo: «Otro objeto del seguro debe ser atender á las consecuencias del paro involuntario del trabajo. No basta garantizar el riesgo de la muerte y el de la invalidez del obrero: es preciso asegurar también el de la carencia de trabajo del mismo, siempre que obedezca á motivos independientes de su voluntad, como el de crisis industriales, agrarias ú otras que afligen á los pueblos con harta frecuencia.»

Anticipándose á las soluciones que pueda proponer para este problema el Congreso especial que, con carácter de internacional, ha de reunirse este año en París, convendría que el Instituto de Reformas Sociales, atendiendo indicaciones del Congreso de Valencia antes citado, preparase una Estadística española del paro, que sirviese de antecedente indispensable para legislar, y que el Nacional de Previsión propusiese la manera práctica de que esta finalidad, una de las formas novísimas del seguro popular, integrase las diversas manifestaciones de la acción social, y que el Estado protegiese en forma de subvención las tentativas planteadas seriamente con aquellos concursos, recogiendo experiencias belgas y francesas, y completándolas con la colaboración patronal. En su consecuencia, se dispone en el citado decreto:

Art. 1.º Se encomienda al Instituto Nacional de Previsión, en virtud de lo dispuesto en el art. 14, párrafo 18, de sus Estatutos, el estudio de un anteproyecto de Ley, en el que establezca la organización de los siguientes servicios: Constitución de la Corporación nacional de Actuarios, Caja de seguro popular de vida, *Caja de seguro para el paro de trabajo involuntario* y Caja de retiros oficiales para funcionarios públicos.

Art. 2.º Las Cajas de seguro popular de invalidez y del paro de trabajo involuntario tendrán las siguientes facultades:

A) Atender al fomento y organización de las Mutualidades locales de seguros de los riesgos indicados, é iniciar el establecimiento de Mutualidades territoriales de reaseguro de los riesgos cuya cuantía exceda de la potencia económica de las primeras.

B) Asesoría técnica de dichas Mutualidades.

C) Reparto equitativo de la subvención que se consigne en los Presupuestos generales del Estado para cada uno de dichos fines entre las Mutualidades comprendidas en las condiciones del nuevo régimen legal.

D) Decisión arbitral de cuantas cuestiones se originen en las referidas Mutualidades.

Art. 3.º El Instituto Nacional de Previsión y el de Reformas Sociales formularán un anteproyecto de Ley sobre creación de Bolsas del Trabajo, en relación con la Caja de seguros de paro y sobre organización de Oficinas de Colocación.

Art. 4.º Se determinarán las relaciones del Instituto Nacional de Previsión con el Ministerio de Fomento para los efectos especiales de la Caja de seguro popular de invalidez y de la de paro de trabajo involuntario.

Para terminar estos brevísimos apuntes acerca del estado del problema del paro forzoso por falta de trabajo en España, insertaremos un avance general de la Estadística que el Instituto de Reformas Sociales está realizando respecto á las instituciones que procuran remedio directo ó indirecto al mal.

La asociación obrera y la lucha contra el paro forzoso.

MEDIOS PUESTOS EN PRÁCTICA	Número de Sociedades.	Número de socios.
Socorros en metálico á los parados	22	3.801
Exención de cotización social	166	25.946
Gestión de colocación	47	7.087
Registro de parados	11	1.798
Socorros en metálico y exención de cotización social	19	1.529
Socorros en metálico y gestión de colocación	7	1.230
Socorros en metálico y registro de parados	3	653
Exención de cotización social y registro de parados	38	6.495
Exención de cotización social y gestión de colocación	85	16.804
Gestión de colocación y registro de parados	29	7.255
Socorros en metálico, exención de cotización social y gestión de colocación	51	5.861
Socorros en metálico, gestión de colocación y registro de parados	3	148
Exención de cotización social, gestión de colocación y registro de parados	67	6.877
Colocación de una Sociedad cooperativa de producción, agencia de colocación y registro de parados	1	117
Socorros en metálico, exención de cotización social, gestión de colocación y registro de parados	4	1.000
TOTALES	553	86.494



INFORME SOBRE EL PROBLEMA DEL PARO

Cuadro propuesto á las Secciones nacionales.

A. Documentación:

Recordar de qué documentos, estadísticos y no estadísticos, se dispone para conocer el paro.

Indicar singularmente para cada fuente existente:

- a) La naturaleza exacta de los hechos observados.
- b) La manera ó procedimiento de obtener los datos.
- c) El valor intrínseco y comparativo de los datos recogidos.

B. Remedios preventivos aplicados al paro:

Si existen instituciones ó procedimientos que tiendan:

- a) A la regularización de la producción.

b) Al desarrollo de los trabajos ú obras públicas.

c) A la adaptación mejor de los trabajadores, á las necesidades del consumo y á las riquezas naturales.

C. *Colocación:*

Fisonomía principal de los servicios de colocación. Enumeración, estadística, régimen, papel del Estado, actitud de los interesados y del público en relación á las instituciones de colocación. Su porvenir.

D. *Asistencia por el trabajo:*

Descripción de las instituciones existentes; apreciación de su importancia y tendencias.

E. *Seguro sobre el paro:*

Fisonomía general de las instituciones de seguros existentes. Enumeración, estadística, régimen, intervención de los Poderes públicos y tendencias actuales.

F. *Otros paliativos del paro:*

La sustitución del paro parcial de todos por la despedida de algunos solamente, ¿se practica ahí? ¿En qué industria? ¿Existen otros paliativos?



CIRCULAR DE PROPAGANDA

Muy señor nuestro y de nuestra consideración distinguida:

Muy grato nos es, á la par que con ello cumplimos un deber, poner en su conocimiento la constitución de la Asociación española para el estudio del problema del paro forzoso ó involuntario y planteamiento de los remedios que acudan á aliviar las desdichas que ese problema engendra.

Ocioso es decir á usted, tan conocedor de la vida mercantil é industrial de España, cuáles sean las causas que motivan esa calamidad, que por alcanzar á todos más ó menos directamente, presenta un carácter social-nacional, en cuya modificación estamos todos interesados.

No se trata en este problema de consecuencias funestas, debidas á oposición de intereses, á apasionamientos de clase ó á errores de que son víctimas primeras aquellos que inconscientemente se dejan influir sin el previo y necesario conocimiento de las circunstancias que constituyen la economía nacional y nuestra producción industrial. En el problema del paro forzoso nos hallamos ante un obrero que carece de ocupación para sus brazos, sin que le pueda ser imputable la culpa de su desocupación; á la par, ese fenómeno es síntoma de debilidad de la industria y de pesadez de los mercados, puesto que, cuando las industrias están prósperas y florecientes, dan holgadamente ocupación á todos los obreros en sus respectivos oficios. Es, por consiguiente, hacer obra de interés general y de progreso patrio promover el estudio de estos problemas y acudir á implantar las soluciones que los resuelvan con la mira puesta en el bien general que á todos comprenda, y que derechamente se encaminen á do-

tar al país de una industria potente, base esencial del mejoramiento económico de las clases obreras que ella alimenta. No cabría, pues, á nuestro entender, remedio alguno que no parta de ese conocimiento de la propia realidad y que no aspire á integrar todos los factores de la producción misma; por esto nos hallamos firmemente persuadidos de que la propia industria, y dentro de ésta la organización profesional, es la que posee el secreto del remedio que anhelamos, ó cuando menos el paliativo que alivie la desgracia. Aspiramos, por tanto, á que esta Asociación se halle formada por todos los elementos científicos, técnicos, profesionales y económicos, que son los capacitados para conocer la situación actual de nuestra industria, las causas que la promueven y las orientaciones futuras que convenga imprimirla, para que por sí misma cure los males que en su propio interior albergue. Y en tal sentido tiene que ser en nosotros un llamamiento previo y una apelación sentidísima la que hagamos á las clases productoras y representantes de la industria, para que vengan á nuestro seno á ilustrarnos con su experiencia, á documentarnos con su conocimiento de la realidad y á trazar la senda que hayamos de seguir en orden á la consecución del ideal, base del objeto de nuestra Asociación. Concebimos la organización y funcionamiento de ésta como una entidad diseminada por toda España, constituida por todos los elementos productores de cada región y de cada provincia que, local y parcialmente, estudien el problema para llegar en común á diseñar su fisonomía general y á descubrir las soluciones que quepa ir implantando para librar á la industria y para redimir á las clases obreras de ese peso, que tanto debilita á todos, de la falta de trabajo ó de la poca energía y vitalidad fabril para dar ocupación al mayor número posible de trabajadores y de ciudadanos que en su situación, próspera ó débil, reflejarán siempre, cual barómetro seguro, el estado de retroceso y de postración ó de impulso en que la riqueza nacional se encuentre.

Si tenemos la fortuna de que coincida usted con nuestra manera de pensar, y de que, compenetrado con la necesidad de promover entre todos los remedios anhelados, se preste á honrarnos con su adhesión á esta Asociación y con su labor constante y activa dentro de la misma, será grande nuestro agradecimiento, por la prueba de confianza que ello supondrá para nuestras modestas iniciativas, alentándonos así á una obra tanto más fácil de realizar cuanto mayor sea el convencimiento de todo productor de que se trata de hacer desaparecer un mal revelador del triple fenómeno de una industria pobre, de una economía nacional deficiente y de un estado social misero, no pudiendo nadie rehuir, á la hora actual, el cumplimiento de los deberes que acudan á cambiar esos tres síntomas por sus opuestos de desarrollo mercantil, gran potencialidad colectiva y armónica y progresivo desarrollo de las relaciones sociales entre todas las clases que integran la nacionalidad común.

(Los documentos anteriores nos han sido facilitados por el Secretario de la Sociedad, D. Felipe Gómez Cano.)

Comité Español de los Congresos internacionales de Seguros Sociales.

Se constituyó en Madrid el día 2 de Mayo.

Presidió el acto el Excmo. Sr. D. Segismundo Moret, y asistieron muchas y distinguidas personalidades sociales.

Los Estatutos aprobados dicen así:

Comité Español de los Congresos internacionales de Seguros Sociales.

ESTATUTOS

Artículo 1.º Con la denominación de Comité Español de los Congresos internacionales de Seguros Sociales, se crea una Asociación encargada de fomentar la colaboración española en los Congresos internacionales de Seguros Sociales.

El Comité tendrá su domicilio en Madrid.

Art. 2.º El Comité tiene capacidad jurídica para recibir, por herencia, legado ó donación, los bienes que se le confien con aplicación á los fines que le son propios, así como para adquirir por cualquier otro título y contratar con arreglo á las leyes.

Art. 3.º Serán materia principal de trabajo del Comité, en relación con las tareas de los Congresos y Conferencias internacionales, las siguientes:

I. El estudio de la legislación referente á los seguros sociales.

II. La colaboración nacional en los Congresos y Conferencias internacionales.

III. El estudio de las diversas manifestaciones del seguro social en España y en el Extranjero.

IV. La relación constante con los Poderes públicos, los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, las Corporaciones oficiales y los particulares, para la preparación y la propaganda de los trabajos de dichos Congresos.

Art. 4.º El Comité se adhiere, con el carácter de nacional, á la obra de los Congresos internacionales de Seguros Sociales, domiciliada en París.

Art. 5.º El Comité será administrado por un Consejo directivo, compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y seis Vocales.

Estos cargos serán provistos en Junta general del Comité cada dos años.

Art. 6.º Los socios pueden ser individuales y colectivos. Unos y otros

serán admitidos por el Consejo, y abonarán la cuota que anualmente señale el mismo.

El Comité puede nombrar socios de honor á las personas ó Corporaciones que se hubiesen distinguido por sus relevantes servicios al seguro social. Estos socios estarán exentos de toda cuota.

Art. 7.º El Comité celebrará una reunión general una vez al año, y siempre que los asuntos de excepcional interés, á juicio del Consejo directivo, justifiquen la conveniencia de la reunión.

En la reunión anual se dará cuenta de los trabajos realizados por el Comité en el año precedente, así como del estado de fondos, altas y bajas de socios, desde la reunión anterior y el programa de trabajo para el nuevo ejercicio.

Art. 8.º Lo mismo en la reunión general que en la del Consejo directivo, todos los asuntos se resolverán por mayoría absoluta de votos, siendo decisivo el del Presidente, en caso de empate.

Art. 9.º Las reuniones, así generales como directivas, se celebrarán conforme á las prácticas generalmente admitidas para esta clase de Asambleas.

Art. 10. Constituirán los ingresos del Comité:

- I. Las cuotas de los socios.
- II. Las subvenciones ó donativos que reciba del Estado, de las Corporaciones y de los particulares.
- III. El producto de sus publicaciones.
- IV. Cualquier otro ingreso lícito, aprobado por el Consejo directivo.

Art. 11. En caso de disolución del Comité, y hecha la liquidación de sus cuentas, el sobrante será entregado al Instituto Nacional de Previsión, para que lo emplee en obras benéficas relacionadas con el seguro social.

Art. 12. No podrán modificarse los presentes Estatutos si no en virtud de acuerdo tomado en reunión general del Comité, expresamente convocada para este fin.

Aprobados los Estatutos por unanimidad, quedó nombrada la Junta directiva en esta forma:

Presidentes de honor: Sres. Moret, Dato y Azcárate, los dos últimos como Presidentes de los Institutos Nacional de Previsión y de Reformas Sociales, respectivamente.

Presidente efectivo, D. José Marvá.

Vicepresidente, D. Álvaro López Núñez.

Secretario, D. Alfredo Serrano Jover.

Vicepresidentes de honor: D. José Maluquer y Salvador y D. José M. Delás

Vocales: Sres. Gil y Morte, Pulido, Diaz de la Sala, Shaw, Buylla (don Plácido) y Puyol Lalaguna (D. Mateo).

Asociación para la Enseñanza de la Mujer.

De limpia historia y esclarecido origen, existe en Madrid un Centro docente donde la juventud femenina estudiosa recibe educación práctica y se dispone para entrar en la vida con conocimiento de la misión que en ella ha de llenar, ya sea en el hogar doméstico, si su inclinación natural la lleva á unirse á un hombre con el vínculo sagrado del matrimonio, ya sea en el desempeño de una profesión, si las circunstancias la obligan á atender por si misma á sus necesidades y las de sus allegados. No es, por desgracia, universalmente conocida esta Escuela medelo: muchas familias, á quienes podría, tal vez, ser muy útil, ignoran su existencia; pero no por eso deja de ser conocida y sinceramente alabada por tantas y tantas otras familias que han visto evolucionar y desenvolverse dentro de ella la inteligencia de sus hijas, que allí aprendieron desde pequeñas á discurrir, á razonar, á ser discretas; en una palabra, á ser útiles. Después de la Escuela Normal Central de Maestras, es hoy, y viene siendo hace muchos años, el Centro más importante de educación *femenina* de cuantos en Madrid funcionan, y aun dentro de la Escuela Normal, es cosa fácil advertir cuáles son las alumnas que allí han llegado, pasando antes por la *Asociación para la Enseñanza de la Mujer*. La excelente preparación que llevan las pone en condiciones de cumplir á la perfección, con muy escaso esfuerzo, sus obligaciones de estudiante.

Fué fundada en 1870 por el Ilmo. Sr. D. Fernando de Castro, á la sazón Rector de la Universidad Central. Empezó á vivir la Asociación con 70 ú 80 socios, y se consagró á sostener la Escuela de Institutrices, que tan excelentes frutos estaba llamada á producir, y que algunos meses antes habia fundado el mismo Sr. Castro en la Escuela Normal. En progresivo desarrollo, creó más tarde, en 1878, la Escuela de Comercio para señoras; en 1883, la de Correos y Telégrafos, que dejó de existir al dejar de prestar servicio en dicho Cuerpo el personal femenino; también en 1883 organizó la Sección de Idiomas, la de Dibujo del yeso y de Pintura, la clase de Música, y, por último, estableció la *Escuela primaria Superior*, y en 1884 la *Primaria Elemental*, con la cual creyó se completaba en cierto modo el organismo de su institución.

Todas estas Escuelas existen al presente, y, aun cuando hayan sido objeto de frecuentes cambios y modificaciones en su organización y funcionamiento, en su esencia siguen siendo lo que eran en la época de su fundación, esto es, una institución benemérita, que tiene por objeto primordial el contribuir al fomento de la educación é instrucción de la mujer en todas las esferas y condiciones de la vida social.

El desenvolvimiento de la *Asociación* y la aspiración de instalar sus Escuelas de un modo conveniente, la impusieron la necesidad de adquirir

un edificio propio, adecuado á sus necesidades. Logró, por fin, este ideal, instalándose, en 1.º de Junio de 1893, en el local en que hoy existe, calle de San Mateo, 15.

Me cabe el alto honor de ser Profesora de esta Escuela, y con sinceridad declaro que no es, ni puede ser en manera alguna, esta circunstancia la razón que me mueva á publicar sus bondades, á pregonar sus méritos. Estos son muchos: la prueba está en los hechos, y buena prueba es también el que desde su fundación hayan figurado en su cuadro de Profesores personas de extraordinario renombre y merecida reputación en todas las ramas del humano saber. Los nombres de Castro, Ruiz de Quevedo, Alcántara, Vicuña, Azcárate, Rebolledo, Valle, Pontes, Haro, Alcalá Zamora, Navarro de Palencia, Olózaga, Bernaldo de Quirós, etcétera, etc., y los de las señoras y señoritas Rangel, Goiri, Albéniz, Sáiz, Garcia del Real, Vela, Ginés y tantas otras, cuya enumeración hemos de omitir, por no dar á este trabajo extensión excesiva, van íntimamente unidos á la historia de esta institución. La han consagrado los frutos de su talento, de sus estudios, tal vez de sus desvelos; la han prestado siempre su valioso concurso, y nosotras, sus hijas recientes, las que profesamos á la *Asociación para la Enseñanza de la Mujer* amor tan intenso como desinteresado, tomamos con gusto sobre nosotras el deber de corresponder con nuestra gratitud á aquella generosa colaboración de tanto hombre ilustre, como si sólo por nosotras hubiesen trabajado, como si sólo en nosotras pensaran cuando sus honrados impulsos los llevaban á sacrificar sus comodidades, y, en algunos casos, aun sus intereses, en pro de la enseñanza de la mitad más débil de la Humanidad.

CARMEN MÁRQUEZ,

Profesora de Comercio, del Instituto
de Reformas Sociales.



Actualidad social.

Congresos y asambleas.—Los problemas sociales en el Parlamento.—Instituto Nacional de Previsión. — Las costureras de Bilbao. — Una circular interesante. — Varias noticias.

Extraordinaria importancia ha de tener el primer Congreso Español Internacional de la Tuberculosis que, bajo la presidencia honoraria de SS. MM., se celebrará en Barcelona, con el protectorado del Gobierno español, del 16 al 22 de Octubre próximo.

El primer Congreso Español Internacional de la Tuberculosis se propone el estudio y discusión de esta enfermedad desde los puntos de vista científico, social y humanitario, con el propósito de contribuir á su conocimiento, y á evitar cuanto sea dable su acción nociva.

El Congreso se dividirá en las siguientes Secciones científicas:

- I.—Bacteriología.
- II.—Estadística y Demografía.
- III.—Medicina.
- IV.—Cirugía.
- V.—Toco-ginecología.
- VI.—Pediatria.
- VII.—Oto-rino-laringología.
- VIII.—Sanidad militar.
- IX.—Veterinaria.
- X.—Acción social.
- XI.—Ingeniería y Arquitectura sanitarias.
- XII.—Sueroterapia.
- XIII.—Terapéutica, Farmacología y Química aplicada.
- XIV.—Medicina legal y Psiquiatría.

Coincidiendo con las sesiones del Congreso, y como anexa al mismo, se celebrará una Exposición científica de toda clase de trabajos, objetos y productos que puedan servir para la profilaxia, diagnóstico ó tratamiento de la tuberculosis en cualquiera de sus formas.

* * *

La III Asamblea diocesana de Acción católico-social se ha celebrado en el Seminario Conciliar de Madrid durante los días 18, 19 y 20 de Junio.

Entre los trabajos realizados en el último semestre por las Juntas parroquiales, cuyos trabajos conoció la Asamblea, figuran la creación de muchas escuelas para niños y adultos, formación del censo de pobres y de las «Conferencias y lecturas», el Apostolado de enfermos y otras excelentes obras.

Se han repartido, por mediación de las Juntas, considerables limosnas: ropas, bonos en especie, y hay parroquia, como la de Santa Teresa y Santa Isabel, que sostiene una cocina de caridad, en la que se da gratis sano y abundante cocido á un buen número de necesitados.

Desde la anterior asamblea se han creado nuevas Cajas de Ahorros de carácter parroquial, Sindicatos obreros femeninos, Patronatos para artesanos y Bibliotecas circulantes. Labor general realizada por todas las Juntas ha sido la propaganda de las obras sociales, tales como el servicio médico-farmacéutico, Caja de pensiones, funeral y entierro, etc.,

etcétera, la difusión de buenas lecturas y el aumento del culto y prácticas religiosas.

Mención aparte merecen la Memoria del Sr. Martín Alvarez, Secretario del Consejo, y los discursos del Sr. Cura de la Concepción sobre la «Hoja parroquial»; el de San Lorenzo, sobre «La Oficina parroquial de Beneficencia», y el de D. Lope Ballesteros, Párroco de San Marcos, acerca de «La Acción social de las Juntas parroquiales», leído en la sesión de clausura.

Entre las tareas realizadas por el Consejo diocesano, menciona su Secretario la formación de la estadística de obras de enseñanza y propaganda, Asilos, Asociaciones de Beneficencia, obras sociales y Congregaciones dedicadas al culto, y la fundación de *La Semana parroquial*, que desde el mes de Abril pasado viene con regularidad publicándose todos los domingos en Madrid.

Los discursos de los Párrocos de la Concepción, San Lorenzo y San Marcos, fueron muy notables é interesantes, mereciendo dichos señores grandes elogios por su competencia en los asuntos de que se ocuparon.

Digno remate de los trabajos de la Asamblea fué la palabra del Prelado, felicitándose de los brillantes resultados de las Juntas parroquiales y alentando á los Vocales de las mismas á perseverar en el camino emprendido.

La reciente Asamblea diocesana ha sido un éxito de la Acción social católica.

*
* *

Aunque breve, la etapa parlamentaria se ha distinguido por el interés social de los debates y por la presentación de varios proyectos de Ley que nuestra revista insertará oportunamente.

Han sido estos proyectos: el que suspende la Ley de *Tribunales industriales*, excepto su artículo adicional (Senado); el de reforma de la Ley de *accidentes del trabajo* (Congreso); los de *contrato de trabajo y contrato de aprendizaje* (Senado); el referente á *casas baratas* (Congreso); el de *crédito agrícola* (Senado), y el de creación de un *Banco Nacional Agrario* (Senado).

En cuanto á los debates desarrollados, diremos que el Mensaje de la Corona vino á servirles de base con sus afirmaciones de programa. Recordemos, desde el punto de vista que más nos interesa, aquel párrafo en que se decía «que la justicia social, tendencia unánime de nuestra civilización, á más de reflejarse en la revisión de los Códigos, encontrará fórmulas adecuadas en las Leyes especiales que tiene preparadas con la colaboración tan estimable de los Institutos técnicos, sirviendo de feliz remate á tan compleja labor las Leyes que vengán á evitar la miseria consiguiente al paro forzoso y á desvanecer las negruras del porvenir para el obrero, ofreciéndole la seguridad de un modesto y bien ganado

retiro, como recompensa que se debe al sacrificio de toda una vida consumida en el trabajo y desenvuelta en la pobreza».

Derivó la discusión á los sucesos de Barcelona, y en esta parte, que adquirió más tono político que social, intervinieron, entre otros oradores, el *leader* del socialismo español.

Conocidas de todos son sus afirmaciones, que no queremos juzgar, importándonos sólo dejar sentado la enérgica y hermosa actitud de nuestro ilustre Presidente, Sr. Dato, y lamentando, por otra parte, que el programa socialista parlamentario no haya encontrado fórmulas de exteriorización en el Jefe del partido, Sr. Iglesias.

El Sr. Salillas había antes tratado, con su competencia habitual, y con motivo de la discusión de un acta, el problema sindical agrario de Andalucía, especialmente en los campos jerezanos, y en las últimas sesiones el Sr. Vincenti volvió sobre la cuestión de los foros de Galicia, asunto grave y de difícil solución, del que no sabemos si los Poderes públicos han tomado buena nota, ya que lo merece por el ambiente que se está formando en el Noroeste de España, y que pudiera dar lugar á situaciones difíciles.

* * *

El Estado ha repartido 5.000 pesetas entre los asociados al Instituto Nacional de Previsión en 1909, pertenecientes á las clases trabajadoras, y cuyos medios económicos harían difícil que pudieran constituirse una pensión de retiro por su exclusivo esfuerzo personal.

Comparando esta subvención con la del Estado italiano, resulta que el obrero que impone 5 pesetas anuales no tiene derecho á bonificación en Italia, mientras que en España le han correspondido, en la aplicación de las reglas vigentes sobre bonificaciones, 8 pesetas al contratar una libreta con la reserva de todas sus imposiciones á favor de la familia en caso de fallecimiento.

Notable diferencia hay también entre las bonificaciones de ambos Estados cuando la imposición es mayor de 12 pesetas, pues el italiano bonifica con 10 pesetas, y el español con 12.

El año próximo se distribuirá mayor cantidad del fondo de bonificaciones, pues en el primer semestre se ha registrado ya un número mucho mayor de operaciones que en todo el primer ejercicio anual, figurando entre ellas las colectividades de los obreros del ferrocarril de Tajuña, cuyas pensiones se formarán con el 3 por 100 de descuento voluntario de los jornales de los obreros y el 2 por 100 como aportación de la Compañía, además del importe de las multas y billetes de andén.

La Diputación provincial de Palencia, en virtud de moción del Diputado Sr. Díaz Caneja, ha destinado un capítulo importante á pensiones de sus obreros y empleados y para apertura de libretas escolares.

El Instituto ha acordado una bonificación especial de 3 pesetas á cada una de las libretas infantiles abiertas en 1909.

El ilustre General Marvá ha dirigido al Sr. Dato una carta, participándole que los Jefes y Oficiales del brillante Cuerpo de Ingenieros, para estímulo y recompensa de los soldados obreros que sirven á sus órdenes, han acordado abrir en el Instituto Nacional de Previsión libretas de pensión de retiro á favor de 89 individuos de la compañía de obreros del material de Ingenieros y de 125 del Centro Electrotécnico.

La brillante Oficialidad del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7, de operaciones en Melilla, ha inscrito en el Instituto Nacional de Previsión á la mayoría de las clases é individuos de tropa que constituyen aquel Cuerpo, contratando á su favor libretas de pensión de retiro para la vejez.

Estas generosas y plausibles iniciativas, inspiradas en un progresivo espíritu social, han merecido calurosos elogios de cuantos las conocen.

*
* *

He aquí la circular publicada por la Comisión que dirige los trabajos preparatorios para constituir la Asociación de costureras de Bilbao:

«*Á las modistas y sombrereras de Bilbao.*—Estimadas amigas: Nos dirigimos á todas vosotras en la confianza que inspira la más entrañable amistad y el más leal compañerismo, para recabar vuestra adhesión á una idea, de que seguramente habréis oído hablar estos últimos días en los talleres y en los paseos: la de constituirnos en Asociación todas las modistas y sombrereras de Bilbao, la de unirnos para defender nuestros intereses y mejorar nuestra situación.

No es que pretendamos entablar una guerra á muerte con las maestras, con las propietarias de los talleres; nada de eso. Entendiéndonos bien ellas y nosotras, ¿por qué nuestras mejoras han de resultarles perjudiciales?

Á las maestras las daña la bárbara competencia en que luchan, y ello les obliga á extremar nuestra explotación, prolongando las jornadas de trabajo hasta altas horas de la noche, pagándonos mal y habilitando para obradores miseros locales, faltos de condiciones higiénicas, entre cuyas lobregeces y humedades marchitamos prematuramente la juventud.

Que se asocien ellas también y pongan con la unión un dique á esa ruinosa competencia regulando la colectividad patronal los precios que deban cobrar á las labores que las encargan.

Leed con atención, os lo suplicamos, las bases que recibiréis con esta circular, y en ellas veréis que nosotras, al constituir la Asociación, no pretendemos mezclarnos en cosas de política, como quizá se apresuren á decir quienes, por no reflexionar serenamente, crean ver en nuestra organización un enemigo al que combatir. ¡Que nos dejen á nosotras de política y líos! Nosotras, á lo nuestro: á buscar amparo en las Leyes, que no se cumplen, porque nadie se cuida de exigir su cumplimiento, y..... chi-

cas, una Ley olvidada es como una falda pasada de moda, que nadie quiere usar.

Pues, simplemente, con recabar de las Autoridades, con la fuerza que da la unión, el cumplimiento de la Leyes (ya veis que es poco el esfuerzo necesario para esto), evitaríamos esas veladas interminables en que, encorvadas bajo las lámparas eléctricas, sin dormir y mal comidas, pierden brillo nuestros ojos, color nuestras mejillas y esbeltez nuestra figura. Y haciendo cumplir las Leyes, lograríamos asimismo, por medio de constantes inspecciones, que nuestros talleres fuesen locales alegres, bien ventilados, llenos de luz, y no habitaciones interiores donde ni el aire puro entra á oxigenar nuestros pulmones, ni el sol puede disipar con alegrías luminosas aquellas oscuridades de calabozo que llevan al espíritu ese ambiente de tristeza y amargura que invade el alma del preso.

Y no es esto sólo lo que conseguiríamos con la Asociación. Esta podría servirnos para auxiliarnos mutuamente. ¡Cuántas veces hemos hablado entre nosotras de compañeras enfermas, condoliéndonos de su miseria! Pues bien: las lamentaciones no son eficaces; es preciso el auxilio, llevando, si es posible, al hogar de la que sufre las pocas pesetas semanales que ganaba en la costura, y que en ese caso le hacen más falta que nunca, por los gastos de la enfermedad.

En nuestras filas cabe (como las bases dicen) las oficiales y aprendizas de modisterías y sombrererías y las que hayan ejercido antes el oficio. ¿Por qué vamos á rechazar la generosa cooperación y aun el autorizado consejo de quienes, habiendo sufrido lo que nosotras sufrimos ahora, pueden ayudarnos y guiarnos?

No creáis tampoco que la Asociación va á ser un *sacadineros*, que á ello tendréis que dedicar una parte relativamente considerable de vuestros jornales. Como somos del oficio, sabemos que á ninguna nos sobra nada, y por eso, en principio, hemos acordado que la cuota sea de *diez céntimos al mes*.

Hora es que llevemos á la práctica la idea tanto tiempo acariciada y de cuya realización tan grandes beneficios podemos esperar.

En breve se os convocará á una reunión para la aprobación definitiva de las bases y nombramiento de las que deban formar parte de la Junta directiva.

Esperando que acojáis con entusiasmo esta iniciativa, se despide cordialmente de vosotras *La Comisión.*»

*
*
*

Por parecernos muy interesante y bien inspirada, reproducimos á continuación la siguiente circular de la *Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio*: «Entre los servicios centrales de esta Dirección figura el de Biblioteca y Publicaciones. Dotado inicialmente con una cantidad á todas luces escasa, estimo de verdadero interés el procurar que

los recursos y elementos de que en la actualidad se dispone produzcan todo el rendimiento de que son susceptibles, supliendo así, por un mejor y más riguroso aprovechamiento de lo poco que se tiene, lo mucho de que se carece.

En este orden de deseos míos, firmes y sinceros, paréceme absolutamente indispensable y de la mayor urgencia que los organismos oficiales del ramo, así como las individualidades que al mismo pertenecen, honrándolo á la vez que se honran á si mismos, se penetren de la alta trascendencia que para la cultura, y, por ende, para el bien general, tiene el que exista en esta Dirección una Biblioteca bien nutrida y mejor ordenada, y, á modo de hijuela suya, un Centro de publicaciones y una Oficina de difusión de las mismas, por cuya virtualidad, al propio tiempo que se ofrezca al público, dentro y fuera del salón de lectura — puesto que la biblioteca es circulante —, copiosas fuentes de ilustración y de estudio, se proporcione al Negociado, á la Escuela, al Laboratorio, al Ingeniero, en una palabra, al autor oficial, un libro, un folleto, una página impresa, mediante cuya publicidad y propaganda, á la vez que se dote de plena eficacia cultural la labor del hombre de estudio, se facilite á éste la ocasión de obtener una honra y también un provecho legítimamente ganados.

Preciso y doloroso es reconocer que por la esfera de la Administración que inmerecidamente dirijo, y, en general, por toda la Administración española, se ha realizado una cantidad enorme de trabajo y de estudio que, en gran parte, permanece oculto en las anaquelarias de las oficinas, ó que acaso ni siquiera en éstas sería posible el hallar, por haberse definitivamente perdido. ¡Cuántas estadísticas fundamentales, paciente y concienzudamente llevadas á cabo; cuantas Memorias y dictámenes, fruto del saber y de la experiencia; cuántos preciosos datos, en fin, de inapreciable valor é insustituible significación en el estudio de los problemas de reconstrucción de nuestras fuerzas económicas y sociales, yacen hoy inertes bajo una costra de polvo, que va camino de hacerse casi secular, ó acaso han ido á parar al puesto de libros viejos ó al montón de los papeles que se desechan por inútiles! ¡Qué inmenso servicio hubiera prestado al bien público quien hubiese ordenado y conseguido la catalogación y custodia de ese caudal de documentos, depósito del trabajo de nuestros hombres de estudio, fruto fecundo del esfuerzo y de la cultura de nuestros funcionarios!

En este respecto paréceme que la Administración española ha estudiado, y ha estudiado bien, todos ó la mayor parte de los problemas que le incumben, y aun pudiera decirse que los ha estudiado no una, sino varias veces, precisamente por no haber conservado con orden lo hecho.

Es fama, pretendida al menos, nuestra pereza intelectual, que algunos llegan á calificar de ingénita; pero tengo por verdad justísima y consoladora que no nos es imputable el mal con una plena imputabilidad. Entre nosotros, el hombre de trabajo intelectual, por lo que afecta á es-

tos problemas nacionales, cuando emprende una obra cualquiera, tiene que empezar casi siempre por consumir un caudal enorme de energías y de entusiasmos en esa labor previa de acopio de datos y busca de fuentes de estudio, que en otros países, merced á un servicio regular de bibliotecas, se encuentra hecho sin sacrificio alguno de tiempo, ni casi de inteligencia. Entre nosotros, de aquella suerte se hace difícil la cultura y fácil la ignorancia, que tiende progresivamente á perpetuarse; y se determina el hecho triste, pero rigurosamente cierto, de que los españoles vayamos estando, por lo común, mejor enterados de lo ajeno que de lo propio; y se contribuye, no en débil medida, por desgracia, á ese doloroso proceso de desnacionalización que en muchos órdenes de la vida colectiva de España se observa, debido, sin duda, á causas múltiples y complejas, pero entre las cuales figura, y no en último término, seguramente, la que acabo de apuntar.

Ahora bien: como ese vicio es un vicio que reside en el ambiente, como de él pudiéramos, en más ó en menos, estar tocados todos, créome autorizado para señalar á usted, en su calidad de Jefe inteligente y dignísimo del importante servicio á su cargo, los riesgos y males que para el bien general implican tales prácticas, y me determino á excitar y requerir su celo para que, en la esfera de su jurisdicción administrativa, esto es, hasta donde lleguen su acción y facultades á tales efectos, proceda, sin pérdida de tiempo, á informarse, si es que no lo está por adelantado, de las publicaciones oficiales que ese Centro ó Servicio posea y de las reservas con que cuente, á fin de que de ellas, y de las que en lo futuro edite, forme y envíe á este Centro un lote lo más importante posible, extendiendo también su acción á invitar á los funcionarios á sus órdenes, previa explicación de la finalidad que esta Dirección persigue, á que de las obras y trabajos publicados de que sean autores, traductores ó meros divulgadores, remitan á este Centro el número de ejemplares que estimen oportuno, contribuyendo así generosamente á nutrir el acervo de la cultura patria.

Esta Dirección cree estar cierta de que, en muchos casos, los autores de uno y otro grupo de obras, esto es, de las oficiales y de las particulares, después de depositar en sus páginas el fruto de una labor original y profunda; tras de haber llevado á ellas la flor de su experiencia y de su cultura, del esfuerzo intenso y de la vigilia asidua, han olvidado que su obra quedaba aún á medio hacer, y que, para ser verdaderamente fecunda y útil, tenía que ser extendida, puesta en circulación, en una palabra, promulgada. Por desgracia, nuestra Administración ha desdeñado este aspecto esencialísimo de la obra intelectual, haciendo de ella manjar de eruditos y de iniciados, más que artículo de primera necesidad que deben y tienen que consumir todos. Nuestros Ingenieros agrónomos, por ejemplo, se conocen mutuamente, se citan y estudian unos á otros, se elogian y critican desde el punto de vista científico; pero fuera de la órbita profesional, ¿son conocidos todo lo que merecen sus hombres de mé-

rito? ¿Han reportado sus investigaciones, sus estudios, los beneficios que habrían rendido si se hubiera difundido adecuadamente la resultante de su vasta experiencia y de sus extensos conocimientos científicos?

Esta Dirección se halla profundamente persuadida de que es necesario y urgente el reparar lo hecho; y, en tal respecto, por virtud de la presente circular, se propone organizar en su seno, con dependencia inmediata de la Biblioteca, según queda dicho, un depósito central de todas las publicaciones que se editen en los servicios administrativos que de mí dependen, á la vez que un núcleo activo de difusión de las mismas, aunque no sea más que para sustituir con algo más sustancioso é instructivo la mayor parte del contenido de las bibliotecas de Agricultura que actualmente se distribuyen per este Ministerio de Fomento.

Seguro estoy de que habrá de reconocer el alcance é importancia de los fines que con esta circular persigo, y de que, como en usted es hábito de siempre, prestará su valioso concurso á la idea de esta Dirección, empezando por acusar recibo de la presente. Igual práctica observará este Centro respecto de todas las remesas de publicaciones que se sirva hacer en lo futuro.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 15 de Junio de 1910. — El Director general, *Tesifonte Gallego.*»

* * * La Unión y Defensa de los Montepios de la provincia de Barcelona acaba de publicar una interesante Estadística de los Montepios adheridos á ella y de las cantidades que, por subsidios para enfermedades y otros conceptos accesorios, han satisfecho los mismos en el año último.

Según esta Estadística, el número de Montepios adheridos á la organización de Unión y Defensa de los de la provincia de Barcelona asciende á 438, con un total de 89.155 asociados, de los cuales 24.159 corresponden al sexo femenino.

El importe total de los subsidios satisfechos en el ejercicio último puede calcularse en 1.427.145,79 pesetas.

* * * Por Real orden de 6 de Julio (publicada en la *Gaceta* del día 8) se ha dispuesto:

1.º Que las certificaciones á que hacen referencia los artículos 10 de la Ley de 13 de Marzo de 1900 y 16 del Reglamento para su aplicación se expidan por los Alcaldes y por los médicos gratuitamente.

2.º Que el Instituto de Reformas Sociales facilite los modelos de impresos en los que habrán de extenderse las mencionadas certificaciones, que no tendrán valor alguno para fines distintos al del cumplimiento de los preceptos de la citada Ley y del Reglamento para su aplicación.

PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

Crónica del Extranjero.

El problema de la despoblación en Francia. — Remedios ideados por el Senador Lannelongue. — Críticas á que ha dado lugar. — Nueva organización del Departamento del Trabajo en la República Argentina. — Razones en que se funda la reforma. — El trabajo de mujeres y niños en la Argentina. — La ley social de la misma República. — El Museo Comercial de productos españoles en el Uruguay.

El problema de la despoblación, motivo de tan serias preocupaciones para los hombres de Estado franceses, se ha convertido en asunto de actualidad, gracias á la proposición de Ley presentada al Senado por M. Lannelongue, con el apoyo de personalidades tan importantes como Léon Bourgeois, Waddington, Ribot, Ferdinand Dreyfus, Etienne, Mezières y alguno más.

«Todo soltero — dice la proposición de Ley — al llegar á la edad de veintinueve años, quedará sujeto á obligaciones militares suplementarias en la reserva del ejército activo y en el ejército territorial. Estas obligaciones no terminarán hasta terminar los veinticinco años de servicios, y se cumplirán con entera independencia de los dos periodos de maniobras del ejército activo y del periodo de ejercicios del ejército territorial, prescritos por la actual Ley militar.»

El art. 2.º de la proposición de Ley es todavía más draconiano:

«Nadie podrá ser ó seguir siendo funcionario del Estado, del Departamento ó del Municipio si no hubiere contraído matrimonio á los veinticinco años. Esta obligación no se impondrá á los funcionarios que prestan servicio actualmente.

Los funcionarios que estén viudos ó divorciados á la indicada edad de veinticinco años se considerarán como si estuvieran casados.....

Los funcionarios del Estado, de los Departamentos ó de los Municipios, casados, viudos ó divorciados, que tengan á su cargo *tres hijos*, gozarán por cada nuevo hijo de ventajas en su carrera y en su jubilación:

a) Ventajas en la carrera: En el mismo grado jerárquico, y con igualdad de méritos, un número para el ascenso proporcional al número de hijos á partir de tres. Un suplemento de sueldo de 200 francos por cada uno de los hijos vivientes á partir de tres. Este suplemento dejará de abonarse cuando los hijos cumplan los quince años de edad;

b) Ventajas en la jubilación: Mejora en la pensión igual á 100 francos por cada hijo viviente á partir de tres.»

El art. 3.º contiene una disposición no menos importante:

«Toda persona tiene la libre y entera disposición de sus bienes. Quedan derogadas todas las disposiciones relativas á la reserva legal y á la parte disponible.»

La proposición de Ley tiene, pues, por objeto fomentar los matrimonios jóvenes, procurar el aumento de las familias y suprimir las trabas legales que se oponen hasta ahora á la libertad de testar.

«Nuestra proposición de Ley — dicen los autores de ella — tiende á la reconstitución del hogar mediante la libertad de testar que se devuelve al jefe de la familia y con ella su autoridad. El antiguo régimen — dijo Viel Castel — creaba primogénitos; el actual, hijos únicos. El reparto forzoso de los bienes acaba de destruir la familia y de sumirla en la miseria.

No queremos insistir sobre la nefasta influencia de nuestro *ahorro* en el descenso de la natalidad. La mayoría de los franceses lo consideran como un beneficio. Ignoran que el ahorro, fomentado en demasia por los Poderes públicos, no solamente aleja de la vida de empresas y de trabajo, sino que engendra males muy peligrosos en la hora actual, y entre ellos la improductividad relativa del capital. En tanto que los ingleses, los americanos, los alemanes, por no hablar de los habitantes de otros muchos países, dedican sus capitales ahorrados á multitud de empresas atrevidas, dando á las industrias de su país una vitalidad, un impulso y una multiplicación intensa, los franceses, en los cuales todo concurre á extinguir el viejo espíritu de iniciativa característico de su raza, no hacen hoy más que colocar en la forma de costumbre su dinero para constituir una base de ahorro, que es, á partir de entonces, la única preocupación de su existencia. Hecho y empleado de este modo, el ahorro constituye una calamidad pública.

No nos hacemos ilusiones: sabemos que la libertad de testar tropezará con grandes obstáculos, puesto que la opinión pública es todavía favorable al padre de familia que reparte sus bienes con igualdad y que no deshereda ni siquiera á un hijo indigno..... Sin embargo, lo sometemos al buen sentido del Senado, persuadidos de que, aun encontrándole un carácter demasiado absoluto, comprenderá que debe ensancharse el cuadro demasiado estrecho de una legislación que nos hace permanecer estacionarios, cuando las demás naciones del mundo marchan, crecen y se pueblan en razón á la extensión de sus territorios y á sus necesidades económicas.»

La proposición Lannelongue ha dado lugar, como era de esperar, á muchos comentarios, no todos favorables. Hay periódicos que recuerdan el escaso éxito de leyes, como la *De maritandis ordinibus*, que imponía á las madres la obligación de contraer nuevas nupcias, y como la Ley *Papia Poppæa*, y se burlan de M. Lannelongue y de sus remedios, que califican de infantiles. Eso de reservar los puestos mejor retribuidos á los funcionarios que tienen muchos hijos, resulta ridículo á los ojos de muchos. Hay que confesar, esto no obstante, que el proyecto rebosa buenas intenciones, y que su único defecto consiste en legislar acerca de cosas que evaden todo precepto y en entrar en un terreno que la autoridad del Estado no puede invadir.

Que el problema es magno, ¡quién lo duda! Recientemente publicaron los periódicos franceses datos como los siguientes:

Número de matrimonios en 1909.....	308.000
Idem de nacimientos.....	770.000
Idem de defunciones.....	756.500
Excedente de los nacimientos sobre las defunciones	13.500

En Alemania este excedente es de 400.000; en Austria, de 200.000; en Inglaterra, de 100.000; en Italia, de 120.000.

Y añadian los periódicos, al reproducir estos datos, que los nacimientos se hallan en constante descenso desde 1901, siendo la diferencia entre este año y el de 1909 de 88.000 nacimientos menos.

Se comprende que preocupe la solución de este problema y que se propongan para resolverlo todos los medios imaginables, hasta aquellos que parecen más inútiles.

* * *

El Departamento Nacional del Trabajo de la República Argentina va á recibir una nueva organización más apropiada para su desenvolvimiento.

Á raíz de su creación, su primer Presidente, el Doctor José Nicolás Matienzo, presentó al Ministerio del Interior un proyecto de esta índole, el que fué enviado al Congreso en 27 de Mayo de 1907, habiendo caducado en razón de disposiciones vigentes. La práctica ha demostrado que es necesario reformar en términos fundamentales ese proyecto. En consecuencia de ello y del estudio comparado de la organización de las instituciones análogas en otros países, ha redactado el proyecto que ahora somete á la consideración de V. E.

La institución de este Departamento como una dependencia del Ministerio del Interior suscitó algunas argumentaciones en el sentido de que correspondía más bien, por su índole, al Ministerio de Agricultura. En el primer proyecto de Ley orgánica se estableció categóricamente que dependerá del primero de estos Ministerios, y ahora este Departamento conceptúa que debe mantener íntegramente esta disposición, en atención á razones fundamentales relacionadas con el carácter de las cuestiones que son de su competencia y con las prescripciones de la Ley orgánica de los Ministerios nacionales.

La cuestión social no es para el Estado un problema exclusivamente económico y que pueda resolverse afrontándolo tan sólo así, ni debe concretarse la intervención de los Poderes públicos á teorizaciones y estu-

dios de orden abstracto ó á la preparación de estadísticas. Además de todo esto, hay en esta cuestión algo previo y fundamental en lo que ella afecta al orden público, que se ve comprometido cada vez que uno de los fenómenos suscitados en el desarrollo de la misma tiene su estallido.

Por ello es al Ministerio del Interior al que corresponde esta rama de la Administración pública, cuando á esta cartera le incumbe el conocimiento de todos los asuntos referentes al orden público, respecto á lo cual los estudios estadísticos é inspección del trabajo de este Departamento son factores de inmediata relación á efecto de la adopción de las medidas legales más convenientes á nuestro medio.

En el adjunto proyecto se establece en segundo término, de un modo preciso y con toda la amplitud necesaria, cuáles son las materias acerca de las cuales el Departamento del Trabajo debe practicar y publicar investigaciones, las que se harán en nuestro propio campo del trabajo, en el de países extranjeros, especialmente aquellos vinculados con la República Argentina por el comercio y las corrientes inmigratorias, á efecto de establecer términos relativos de comparación entre las condiciones particulares de cada nación, y, finalmente, en la legislación comparada, á efecto de procurar la incorporación de aquellas Leyes ya experimentadas y de adaptación entre nosotros, teniendo presentes los caracteres peculiares de las industrias y del trabajo nacional.

Debo hacer presente á V. E. que desde su instalación ha sido esta materia una de las de preferente atención del Departamento, y que el material acumulado al respecto es considerable.

Cuando entró en vigor la Ley sobre el trabajo de las mujeres y de los niños, en su decreto reglamentario de 20 de Febrero de 1908 se estableció (artículos 22 al 25) que la inspección, á los efectos de comprobar y perseguir las infracciones á la misma, corresponde al Departamento Nacional de Higiene, á la Intendencia municipal de la capital, al Consejo Nacional de Educación y á la Policía de la capital, excluyendo así de estas funciones al Departamento del Trabajo. La práctica ha demostrado la inconveniencia de este sistema de inspección, repartido entre diversas ramas, las cuales no tienen funciones vinculadas á las atribuidas por el decreto mencionado. Oficialmente se ha comprobado su fracaso, y se impone, en consecuencia, una inmediata reforma.

La Ley protectora de esa clase de trabajadores no se cumple con la debida amplitud, en especial respecto á la duración de la jornada de trabajo y á las condiciones de higiene y seguridad de los locales donde el mismo se presta. De estas consideraciones no puede surgir en lo mínimo un cargo para las oficinas encargadas de la inspección, desde que cada una de ellas tiene sus funciones propias, de preferente atención, las que no era posible postergar para dedicarse á las últimas.

Por lo demás, en la inspección del trabajo se suscitan cuestiones de carácter técnico que muchas veces asumen importancia. Así lo referente á higiene tiene que estar á cargo de funcionarios de competencia especial

en su ramo de la higiene industrial, para lo cual este Departamento dispone de personal idóneo, y cuyo número se propondrá aumentar en razón de las necesidades del servicio.

La mayor parte de los institutos del Extranjero análogos á nuestro Departamento han incluido la inspección del trabajo entre sus funciones primordiales, lo que se explica con la precedente consideración, y además porque así se dispone de uno de los medios más directos y seguros de información sobre las condiciones del obrero en el trabajo y de la eficacia y éxito de las Leyes y sus Reglamentos, á efecto de introducir las modificaciones que la experiencia vaya aconsejando.

Varios de los Departamentos de cada uno de los Estados federales en la América del Norte no han comprendido la inspección como función inherente; pero es necesario considerar el desarrollo que ahí tiene la legislación obrera para comprender la conveniencia de una inspección relativamente autónoma para su mejor éxito. Tal factor no puede ponderar por ahora, respecto á nuestro naciente Departamento, cuando no hay en vigor en el país sino una sola Ley exclusivamente obrera para el trabajo de mujeres y niños, ya que la del Descanso dominical es de aplicación general.

Las instituciones obreras, y en especial el Comité pro reglamentación del trabajo de mujeres y de los niños, han solicitado reiteradamente que se atribuya al Departamento la inspección del trabajo en procura de que las Leyes protectoras del trabajo y de los trabajadores tengan una aplicación amplia.

Una moderna tendencia lleva á los Gobiernos á instituir Agencias oficiales de colocación de obreros sin trabajo. Sobre esto Inglaterra ha sancionado su reciente Ley de 20 de Septiembre de 1909, que con su Reglamento ha entrado en vigor en 28 de Enero del corriente año, por la cual se crean Agencias con tal fin y se subvenciona á las particulares ya existentes que se acojan á las condiciones de la Ley. El Reino Unido llegó á esto como una consecuencia de la situación creada en ese país por el número crecido de obreros desocupados en los últimos años.

Para la República Argentina, país de inmigración, esta rama del Departamento del Trabajo prestará servicios de toda importancia.

En la ciudad de Buenos Aires funcionan actualmente 20 Agencias particulares de Colocación, las que en el año 1909 han proporcionado trabajo á 69.730 obreros. Este antecedente pone de manifiesto la importancia de la cuestión, la que se destaca más teniendo presente la comisión, muchas veces exorbitante, que se cobra al obrero y los engaños que sufren sobre las condiciones del trabajo que se les proporciona.

La Sección de libros para obreros en la biblioteca del Departamento, las monografías ilustrativas sobre las precauciones personales en aquellos trabajos peligrosos, como el museo de aparatos de seguridad de higiene en el trabajo, satisfarán la necesidad de difusión entre los mismos de aquellos medios por los cuales se pueden evitar los accidentes ó las

enfermedades producidas tan frecuentemente en ciertos géneros de labor y en el manipuleo de determinadas sustancias.

Acerca de las divisiones de Secretaría, Legislación, Inspección y Estadística que se crean en el proyecto adjunto, se ajusta á los modelos de los Departamentos últimamente organizados y las funciones peculiares de estos institutos.

El proyecto de Ley al cual sirven de preámbulo las consideraciones que anteceden dice así:

Artículo 1.º El Departamento Nacional del Trabajo, instalado por decreto de 14 de Marzo de 1907, dependerá del Ministerio del Interior, y tendrá por función especial preparar la legislación del trabajo, en el más amplio sentido de la palabra, recogiendo, coordinando y publicando todos los datos pertinentes al asunto, especialmente á las relaciones del trabajo con el capital, y estudiando los medios de promover la prosperidad material, social, intelectual y moral de los trabajadores.

Art. 2.º Para los fines del artículo anterior, el Departamento Nacional del Trabajo queda especialmente encargado de practicar y publicar investigaciones sobre las materias siguientes:

- a) Situación comparativa del trabajo en la República y en las naciones extranjeras con que ella mantiene relaciones comerciales é inmigratorias;
- b) Costo de producción y precio de venta por menor de las mercaderías de mayor consumo, con determinación de los elementos que contribuyen á formarlas;
- c) Condición de los trabajadores y aprendices de ambos sexos respecto al salario y forma de remuneración, duración de la jornada, tiempo de descanso y cláusulas del contrato de trabajo;
- d) Costo de la vida de las distintas clases de trabajadores y género de vida de los mismos;
- e) Influencia de los impuestos y de la clase de moneda legal sobre las condiciones económicas y morales de los obreros;
- f) Causas y resultados de las huelgas y contiendas entre patronos y trabajadores ó empleados;
- g) Condición moral é intelectual de los obreros;
- h) Higiene y seguridad de las fábricas, talleres y locales de trabajo;
- i) Empleo de las mujeres y niños en la industria y el comercio;
- j) Instituciones de previsión, crédito y seguro;
- k) Instituciones oficiales y privadas de conciliación y arbitraje;
- l) Accidentes del trabajo é indemnización motivada por ellos;
- ll) Clasificación y distribución geográfica del trabajo en la República;
- m) Resultado de las Leyes y reglamentación del trabajo dentro y fuera del país;
- n) Sistema de casas para obreros.

Art. 3.º Visitará por medio de sus empleados las fábricas, talleres, oficinas y establecimientos industriales, agrícolas y mercantiles, con objeto

de recoger los datos y comprobar los hechos á que se refiere esta Ley y hacer las indicaciones que corresponden ó le fueren solicitadas sobre higiene, seguridad y orden en los mismos.

Art. 4.º Al Departamento Nacional del Trabajo le corresponde vigilar la aplicación de las Leyes del trabajo, reprimir las infracciones á las mismas y perseguir, por medio de Agentes especiales, la aplicación de las penalidades concernientes á tales infracciones.

Á este efecto, las demás ramas de la Administración nacional le prestarán su concurso según la naturaleza de las funciones de cada una.

Art. 5.º El Departamento Nacional del Trabajo desempeñará las funciones de conciliación y arbitraje en el modo y colaboración que lo determine una Ley especial.

Art. 6.º Como una dependencia del Departamento se instituirán las Agencias oficiales de Colocación de obreros sin trabajo, las que funcionarán en las localidades, y en el modo que lo determine una Ley especial.

Art. 7.º El Departamento Nacional del Trabajo publicará trimestralmente un *Boletín* que contenga las informaciones requeridas sobre los temas expresados en los artículos anteriores y los documentos oficiales que fueren pertinentes, sin perjuicio de las monografías que sobre las diversas cuestiones del trabajo considerase conveniente publicar.

Estas publicaciones serán vendidas al precio de coste, reservándose los ejemplares suficientes para las Autoridades nacionales y provinciales del país, para las Oficinas ó Institutos del trabajo del Exterior y para las Asociaciones obreras y patronales.

Art. 8.º El Departamento presentará además anualmente al Ministerio del Interior una Memoria explicativa de las investigaciones practicadas, con las proposiciones que juzgue conveniente á la eficacia de esta institución, sin perjuicio de los informes especiales que le fueren solicitados en cualquier tiempo por el Poder ejecutivo, ó que él mismo conceptúe oportuno expedir.

Art. 9.º En la biblioteca del Departamento se formará una Sección de libros para obreros sobre higiene y seguridad en el trabajo y demás materias relacionadas con la condición de vida de los trabajadores.

Art. 10. Se formará un museo con modelos de aparatos protectores de la salud y de la vida de los trabajadores en la industria, así como con cuadros gráficos sobre los efectos del alcohol en el organismo y de los que ocasiona la falta de previsión personal en aquellos trabajos considerados peligrosos.

Art. 11. Publicará folletos y monografías que se difundirán en los establecimientos industriales, conteniendo consejos para los obreros acerca de las precauciones de higiene y seguridad en trabajos peligrosos é insalubres.

Art. 12. El Departamento Nacional del Trabajo estará bajo la dirección de un Presidente nombrado por el Poder ejecutivo, con acuerdo del Senado de la nación, y tendrá las siguientes divisiones:

- I. Secretaria.
- II. Legislación.
- III. Inspección.
- IV. Estadística.

Cada una de estas divisiones tendrá un Jefe de preparación especial y además el personal que le asigne la Ley de Presupuestos.

En caso de impedimento del Presidente, será reemplazado en sus funciones por el Secretario, quien es el Jefe inmediato de todo el personal del Departamento.

Art. 13. Toda persona que rehuse suministrar datos ó informes requeridos por el Departamento Nacional del Trabajo para el desempeño de su cometido, ó le suministre con falsedad, incurrirá en la multa de 100 á 500 pesos por la primera vezy de 500 á 1.000 en caso de reincidencia, á beneficio del tesoro común de las escuelas, ó, en su defecto, sufrirá un arresto equivalente según el Código penal.

Todo empleado ó agente del Departamento que revele los secretos industriales ó comerciales de que hubiese tenido conocimiento por razón de su cargo incurrirá en la pena establecida por el Código penal para la revelación de secretos.

Art. 14. Podrán establecerse, cuando fuere necesario, en cada una de las provincias, una ó más Oficinas de Trabajo, dependientes del Departamento Nacional, y á los fines de esta Ley.

Además de este proyecto, obra del Gobierno, el Diputado Sr. Guasch Leguizamón se propone presentar otro más vasto y complicado, que comprende diversos puntos; algunos de los cuales pueden empeñar y rozar inútilmente la autoridad del Departamento, al decir de la prensa argentina, provocando exigencias ó resistencias que labrarian su acción y la influencia espontánea que debe ejercer entre los gremios.

Si la Ley orgánica ha de dar los resultados posibles— dice un periódico de Buenos Aires—, conviene no comprometer al Departamento con facultades extensas é imperativas, que le obliguen á inmiscuirse en conflictos que no tiene autoridad para zanjar si no cuenta con la anuencia y el asentimiento de las partes. En estos casos debe abstenerse, para no escollar en sus propósitos y provocar ella misma antipatías y preven- ciones.

De la Prensa Argentina tomamos las siguientes noticias:

«Según los informes elevados al Departamento Nacional del Trabajo por los Jefes de Sección D. Joaquín Ávalos y Doctor Pablo Storni, sobre cumplimiento de la Ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y de los niños, la inspección, en la forma que se realiza actualmente, no resulta eficaz en la medida que fuera de desear.

Dice el primero, al consignar en su informe otros datos acerca de las fábricas de tejidos é hilanderías, que ha visitado 34 de estos establecimientos, en los cuales trabajan 2.060 hombres, 4.028 mujeres y 1.054 mujeres menores de diez y seis años, con un total de 7.142 obreros.

Esta industria es una de las que emplea en mayor escala el trabajo de mujeres y menores. Con respecto á estas últimas, afirma que puede aumentarse en un 30 por 100 el número de las que figuran en el registro, pues ha observado que los patronos muy comunmente ocultan la verdad al informar sobre la edad.

La Ley del trabajo de mujeres y niños—dice—es á los obreros de este gremio á uno de los que más directamente ampara. Sin embargo, los beneficios de ella no han llegado en absoluto á transponer los umbrales de estas fábricas, y si en algunos casos aislados han penetrado, es en una forma mínima y deficiente. Sostiene que la casi totalidad de los artículos de la Ley que tienen atinencia con las obreras y menores no son conocidos por los patronos ni las obreras, y si lo son, nadie se ha preocupado de ponerla en práctica, lo que no puede responder á otra razón que á la falta total de vigilancia para su cumplimiento y á no estar suficientemente difundida.

Al referirse á la inspección ejercida ahora por la Municipalidad, Departamento de Higiene, Consejo de Educación y Policía, hace notar que no se obtienen los resultados que son de desear, y agrega que la vigilancia del cumplimiento de la Ley requiere inspecciones hechas con alguna frecuencia, y las referidas reparticiones, recargadas de trabajo, teniendo que atender múltiples asuntos relacionados con sus fines primordiales, no pueden, razonablemente, dedicar á esa vigilancia el personal y tiempo que ella requiere, y las personas afectadas por algunas de sus disposiciones eluden su cumplimiento, abusando de esta forzosa falta de contralor para violarlas á mansalva y sin escrúpulo alguno.

El Doctor Storni ha inspeccionado 32 establecimientos entre fundiciones de acero, hierro, bronce, fábricas de alpargatas y manufacturas de tabacos, en los que trabajan 2.903 hombres y 1.542 mujeres y 425 niños; de estos últimos, 191 son de diez á catorce años y 234 de catorce á diez y seis años.

En los establecimientos que ha visitado prestan sus servicios 191 niños de diez á catorce años, de los que sólo tres tienen la necesaria autorización, y los 188 restantes carecen de ella: unos, porque ignoran ellos y sus padres que tienen obligación legal de sacarlas, y otros, porque—continúa—aun cuando el industrial y el niño que ofrece su trabajo saben que no pueden ocuparse sin ese requisito, hacen caso omiso de ello, porque no ha habido una inspección inteligente y bien intencionada que haya hecho cumplir lo que la Ley dispone.

En las fábricas de cigarrillos no encontró niños menores de catorce años, los que, á estar á las declaraciones que le han sido hechas por los industriales, fueron despedidos al entrar la Ley en vigor, y en el presente no los ocupan más, para evitarse las molestias que dicen les ocasionan las prescripciones legales que á ellos protegen.

Sólo en uno de esos establecimientos ha tenido á la vista el registro que deben llevar los patronos, según dispone la Ley.

Así, pues, no le ha sido posible tener datos concretos sobre el nombre y apellido, fecha de nacimiento y residencia de los niños, ni tampoco en lo relativo á sus padres ó tutores.

Juzga malas las condiciones en que los niños prestan sus servicios en las fundiciones de acero, hierro y bronce y en los talleres mecánicos.

En las manufacturas de tabacos y en las fábricas de cigarrillos que inspeccionó no ha encontrado varones menores de catorce años, trabajando 23 niños de catorce á diez y seis años. Las mujeres, en muchas de estas fábricas, trabajan en calidad de acomodadoras, contrariamente á lo que dispone la Ley.

Después de señalar otras deficiencias, termina diciendo que es necesario se modifique el decreto reglamentario de la Ley en el sentido de que la inspección sea hecha por el Departamento del Trabajo, pues en muchos casos ha comprobado que los niños realizan tareas prohibidas por la Ley, imponiéndose hacerlos retirar inmediatamente de la fábrica ó taller, porque á simple vista se ve que sufren las consecuencias de un trabajo penoso y duro, pudiendo manifestarse otro tanto acerca de los obreros en determinados establecimientos.

*
* *

Texto de la Ley social. — CAPÍTULO PRIMERO. — Artículo 1.º Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de inmigración, queda prohibida la entrada y admisión en el territorio argentino de las siguientes clases de extranjeros:

Los que han sufrido condenas ó estén condenados por delitos comunes que, según las Leyes argentinas, merezcan pena corporal;

Los anarquistas y demás personas que profesan ó preconizan el ataque, por cualquier medio de fuerza ó violencia, contra los funcionarios públicos, ó los Gobiernos en general, ó contra las instituciones de la sociedad;

Los que hayan sido expulsados de la República mientras no se derogue la orden de expulsión.

Art. 2.º El empresario de transporte, Capitán, agente, propietario ó consignatario de buque que introduzca ó desembarque en la República, ó que intente por sí, ó por medio de otro, introducir de mala fe un extranjero comprendido en las prohibiciones del art. 1.º, sufrirá la pena de multa de 400 á 2.000 pesos moneda nacional por cada viaje en que se cometa la infracción, ó, en su defecto, seis á doce meses de arresto, sin perjuicio de reconducir, á sus expensas, á los extranjeros mencionados.

Art. 3.º El empresario de transporte, Capitán, agente ó propietario de buque que omita las precauciones y requisitos conducentes al cumplimiento de esta Ley, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder ejecutivo, correrá con todos los gastos de transporte del deportado. Independientemente de esto, podrá imponérsele la mitad de las penas deter-

minadas en el artículo anterior, á menos que resulte de las circunstancias del caso la imposibilidad material ó legal de haber prevenido ó impedido la infracción. En el caso del artículo anterior y del presente podrá detenerse la salida del buque mientras no se dé fianza real por las responsabilidades de la infracción.

Art. 4.º El Poder ejecutivo ordenará la inmediata salida del país de todo extranjero que lograrse entrar en la República con violación de esta Ley y que se halle comprendido por la Ley 4.144.

Art. 5.º Los extranjeros expulsados del territorio de la nación en virtud de la Ley 4.144 ó de la presente, que retornen al territorio argentino sin previa autorización del Poder ejecutivo, sufrirán la pena de tres á seis años de confinamiento en la isla de los Estados ó en el sitio que determine el Poder ejecutivo, sin perjuicio de ser nuevamente expulsados después de cumplida la condena.

Art. 6.º Los extranjeros cuya entrada en el territorio argentino se prohíbe por la presente Ley, como también aquellos á que se refiere la Ley núm. 4.144, no podrán obtener carta de ciudadanía argentina. Las cartas de ciudadanía que se concediesen con violación de la presente Ley serán declaradas caducadas por el Juez federal del lugar más inmediato, á petición del Ministerio fiscal ó de cualquiera del pueblo.

CAPÍTULO II.—Art. 7.º Queda prohibida en la República toda asociación ó reunión de personas que tenga por objeto la propagación, preparación ó la instigación á cometer hechos reprimidos por las Leyes de la nación, y la Autoridad local procederá á la disolución de las que se hubiesen formado é impedirá sus reuniones.

Art. 8.º Las Sociedades, Asociaciones ó las personas que deseen celebrar una reunión pública, sea en locales cerrados ó al aire libre, deberán solicitar previamente autorización á la Autoridad local, la que deberá prohibir dicha reunión si ella tuviere por objeto alguno de los propósitos enunciados en el artículo anterior.

Art. 9.º Si durante las reuniones que se celebren con la previa autorización á que se refiere el artículo anterior se produjese alguno de los hechos que, conocidos con anterioridad, hubiesen motivado la prohibición de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 10, la Autoridad local ordenará la inmediata disolución de la reunión.

Los que no acatasen la orden de disolución, ó los que celebrasen una reunión prohibida, sufrirán la pena de arresto de seis meses á un año. Los promotores ó cabecillas sufrirán el máximo de la pena.

Art. 10. En las reuniones públicas, sea en locales cerrados ó al aire libre, no podrán usarse emblemas, estandartes ó banderas conocidas como características de las Asociaciones prohibidas por el art. 7.º de esta Ley.

Art. 11. Los afectados por una prohibición de asociación ó reunión podrán reclamar de ella ante el Sr. Juez federal del lugar, quien, previa información sumaria, deberá confirmar ó revocar la prohibición.

CAPÍTULO III. — Art. 12. El que verbalmente, por escrito, ó por impresos, ó por cualquier otro medio, ó por hechos, haga públicamente la apología de un hecho ó del autor de un hecho que la Ley prevé como delito, sufrirá la pena de uno á tres años de prisión.

Art. 13. El que, con objeto ó la intención de cometer un delito contra las personas ó la propiedad ó para infundir público temor, suscitar tumultos ó público desorden, fabrica, transporta ó guarda en su casa, ó en otro lugar, dinamita ú otros explosivos de efectos parecidos, bombas, máquinas infernales ú otros instrumentos homicidas ó de estrago, ó bien sustancias y materias destinadas á la fabricación ó composición de tales objetos, será castigado con la pena de tres á seis años de penitenciaría.

Art. 14. El que hace estallar ó coloca con ese fin dinamita ú otros explosivos de efectos parecidos, bombas, máquinas infernales ú otros instrumentos homicidas ó de estrago, con el solo efecto de infundir terror ó de suscitar tumulto ó desorden público, sufrirá la pena de seis á diez años de penitenciaría.

Si el hecho tiene lugar en sitio y tiempo de reunión pública, ó bien en tiempo de un peligro común, conmoción, calamidad ó desastre público, la pena será del máximo establecido en el párrafo anterior.

Art. 15. El que por los medios indicados en el artículo anterior intente destruir, ó destruya, en todo ó en parte, un edificio ó construcción de cualquier naturaleza, sufrirá la pena de diez á quince años de presidio.

Si el hecho se comete en el asiento de Asambleas políticas ó administrativas, ó en otro edificio público destinado al uso público, en edificios habitados ó destinados á habitación, en talleres industriales ó almacenes, ó en depósitos de materiales inflamables ó explosivos, la pena será de quince á veinte años de presidio.

Si por causa del delito previsto en el presente y en el precedente artículo se ha puesto en peligro la vida de las personas, la pena será de veinte años de presidio hasta tiempo determinado.

Si se produjese la muerte de una ó más personas, la pena será de muerte.

Art. 16. El que por los medios indicados en el art. 14 comete un hecho directo contra las personas, será castigado con veinte años de presidio á tiempo determinado.

Si se produjese la muerte de una ó más personas, la pena será de muerte.

Art. 17. Las personas asociadas para cometer delitos con materias explosivas serán castigadas con la pena de seis á diez años de penitenciaría.

Art. 18. El que fabrique, venda, transporte ó conserve en su casa, ó en otra parte, los objetos y materias indicados en el art. 13, sin permiso de la Autoridad local, será castigado con la pena de tres á nueve meses de arresto y multa de 500 á 2.000 pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 19. El que verbalmente, por escrito, ó por impreso, ó por cual-

quier otro medio apto para la reproducción de signos figurativos, propague los procedimientos para fabricar bombas, máquinas infernales ú otros instrumentos análogos, ó para causar incendios ú otros estragos, será castigado con la pena de penitenciaria de tres á seis años.

Art. 20. El que por los mismos medios indicados en el artículo anterior incite á cometer un delito previsto por la Ley será castigado:

Con prisión de tres á seis años, si se tratase de un delito previsto con la pena de muerte;

Con prisión de un mes á tres años, si se tratase de delito penado con presidio;

Con arresto de seis meses á un año, si se tratase de delito penado con penitenciaria;

Con arresto de tres á seis meses, si se tratase de delito penado con prisión;

Con multa de 500 á 1.000 pesos ó un día de arresto por cada 50 pesos de multa, si se tratase de delito penado por esta Ley.

Art. 21. El que por los mismos medios indicados en el art. 19 aconseje ó propague públicamente los medios para causar daños en las máquinas ó en la elaboración de productos sufrirá la pena de arresto de uno á tres años de prisión.

Art. 22. El que venda, ponga en venta, imprima, distribuya, circule, exponga en lugares públicos ó reparta los impresos y las reproducciones mecánicas de que hablan los artículos 12, 19, 20 y 21, sufrirá la mitad de la pena prevista en dichos artículos para el autor principal del hecho.

Art. 23. Cuando los delitos previstos en los artículos 14, 19, 20 y 21 se cometan por medio de la prensa diaria ó periódica, se aplicará el máximo de la pena.

Art. 24. Cuando los delitos previstos en los artículos 12, 19, 20 y 21 se cometan por impresos ó por cualquier otro medio material apto para la reproducción de signos figurativos, la Policía procederá al secuestro del instrumento del delito y el Correo prohibirá se circulen

Art. 25. El que por medio de insultos, amenazas ó violencias intentase inducir á una persona á tomar parte en una huelga ó *boycott*, será castigado con prisión de uno á tres años, siempre que el hecho producido no importe delito que tenga pena mayor.

Art. 26. El que por los procedimientos indicados en el art. 19 preconice el desconocimiento de la Constitución nacional, ó los que ofendan ó insulten á la bandera ó el escudo de la nación, será castigado con la pena de tres á seis años de penitenciaria.

Art. 27. Los reincidentes en los delitos previstos en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, serán condenados á confinamiento en el punto que determine el Poder ejecutivo, por un tiempo doble á la pena que correspondería á la primera condena.

Art. 28. Cuando las reos de los delitos á que se refieren los artículos

citados en el artículo anterior sean ciudadanos argentinos, naturales ó naturalizados, será un accesorio de la pena la pérdida de los derechos políticos y el retiro de la ciudadanía argentina.

Art. 29. Los cómplices y encubridores de los delitos comprendidos en esta Ley serán castigados con la mitad de la pena establecida para los autores principales. Si la pena fuese la de muerte, los cómplices ó encubridores serán castigados con la inmediata inferior.

Art. 30. Esta Ley se aplicará sin distinción de sexo, salvo en lo relativo á la pena de presidio.

Art. 31. No podrá ser aplicada la pena de muerte, por los delitos á que se refiere la presente Ley, á los menores de diez y ocho años.

Art. 32. No se aplicará en los casos que corresponde la pena de muerte lo dispuesto en los incisos 80 y 90 del art. 83 del Código penal.

Art. 33. Para la aplicación de las penas se procederá en juicios sumarios, sirviendo de cabeza del proceso el informe policial, debiendo permanecer detenido el procesado mientras dure el juicio. Son competentes para conocer y aplicar las penas que esta Ley establece los Jueces federales, no debiendo durar el proceso, que será verbal y actuado, más de diez años.

Art. 34. Queda vigente el Código penal en cuanto no fuere derogado por la presente Ley.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Con verdadero éxito en los precios se acaba de inaugurar en el Uruguay un amplio Museo comercial de productos españoles.

Al acto, que revistió gran solemnidad, asistieron, entre otras muchas personalidades, un representante del Presidente de la República, el Ministro de Industria y Trabajo, el Encargado de Negocios y el Cónsul de nuestro país, los representantes diplomáticos y consulares de varias naciones, una Comisión de la oficialidad de la corbeta *Nautilus*, los Directores de toda la gran prensa y un alto número de almacenistas y comerciantes uruguayos.

Este Museo es el primero de los que la Oficina Argos, en nombre de la Cooperativa de Exportación á América, y conforme al acuerdo del Congreso Económico de Zaragoza, va á instalar en las veinte Repúblicas del Nuevo Continente, y habria de servir en el Uruguay como Agencia constante para la venta de los productos españoles y cual organismo regulador de precios cerca de las Casas importadoras y mayoristas.

Para su implantación, el Ministro de Hacienda del Uruguay ha concedido excepcionalmente franquicia total de Aduanas para los muestrarios que le componen y los demás que se vayan mandando en el porvenir.

El Museo fué oficialmente abierto después de cambiarse sentidos discursos de confraternidad hispano-americana, que vinieron á testimoniar

el gran cariño que se nos profesa en las Repúblicas hermanas, y en los que quedó especialmente de manifiesto la nota de que celebrando actos como los antedichos es como los americanos é inmigrantes españoles quieren ver á nuestra nación, de la que aun, por desgracia, se abriga la triste creencia de que sólo crea y mantiene organismos para justificar sueldos á los débiles y escalones políticos á los fuertes.

JULIÁN JUDERÍAS.

LA HIGIENE

Y SU INFLUENCIA EN LA LEGISLACIÓN (1)

CAPÍTULO IV

La higiene como inspiradora de las Leyes que influyen en el desarrollo de la población.—El neo-malthusianismo y sus resultados.—La mortalidad infantil.—Leyes que la combaten.

Al mismo tiempo que la higiene conseguía, merced á un influjo constante sobre la legislación, ir modificando lentamente las desfavorables condiciones de algunos territorios, desarrollaba un influjo no menos beneficioso sobre la población misma, propagando primero la necesidad de acabar con los obstáculos que entorpecían su crecimiento moral, y llevando luego á las Leyes preceptos que hiciesen efectiva su campaña. Saneado el medio ambiente, se imponía el saneamiento de los que vivían en él. Este nuevo aspecto del influjo ejercido por la higiene en las colectividades contemporáneas se ha manifestado de muy diversas maneras, contenidas todas ellas en la legislación de los pueblos cultos. En efecto: la defensa de la especie y su perfeccionamiento pueden llevarse á cabo, ya sea suprimiendo los obstáculos que se oponen al crecimiento de la población, ya sea luchando contra los que predicán el neo-malthusianismo, ya sea atacando los males derivados de los vicios y enfermedades sociales, ya sea cponiendo

(1) Véase el número anterior.

una barrera infranqueable á las enfermedades contagiosas de todo género. Examinaremos detenidamente cada uno de estos aspectos.

En los pueblos cultos de nuestro tiempo se observa actualmente un fenómeno, cuyas consecuencias no pueden ser más graves: el de la despoblación. Las cifras que expresan este fenómeno son desconsoladoras. En Alemania, país que se distingue por el excedente de natalidad, el coeficiente ha descendido desde 40,9 por 1.000, en 1876, hasta 35,7, en 1904. En Austria, el descenso, durante el mismo período, ha sido de 40 á 36. En Suecia, de 30,8 á 26,8. En Inglaterra, el coeficiente de natalidad, durante el quinquenio de 1871-76, fué de 55 por 10.000; en 1896 había descendido á 36, y en 1904 bajó á 27. En Australia, el descenso de la natalidad constituye un fenómeno sociológico de los más notables, y otro tanto ocurre en las regiones del Canadá, habitadas por ingleses. Pero el ejemplo más sorprendente en este orden de hechos es el de Francia, cuyo coeficiente de natalidad experimenta descensos constantes. En 1881 hubo en Francia 937.000 nacimientos; diez años después hubo 100.000 nacimientos menos; en 1904, 120.000 menos que en 1881. A todo esto, la cifra de las defunciones supera todos los años á la de los nacimientos, y si no fuera por la constante llegada de extranjeros, la población de Francia, como estanque cuyo desagüe es más grande que el caño que le llena, iría disminuyendo lenta, pero constantemente, hasta desaparecer. Pero este problema, como ya hemos dicho, no es exclusivo de Francia: se nota con mayor intensidad en todos los pueblos cultos, y claro es que constituye una amenaza constante para la especie. Unido á la mortalidad excesiva, determina, ó puede determinar, la lenta pero continua desaparición de la raza. ¿Qué influencia puede ejercer la higiene en la favorable solución de tan grave problema? Para poder apreciarla, es necesario analizar los factores que en él intervienen. El problema de la despoblación se debe á dos causas que actúan paralelamente: una causa moral, resultado de las predicaciones malthusianas y de la difusión de una literatura enfermiza y decadente, que enaltece la esterilidad voluntaria y que proporciona indicaciones prácticas y seguras para conseguirla. Basta recorrer los grandes bulevares de París y detenerse ante los escaparates de los libreros para persuadirse de que no escasa

parte del mal procede de esa literatura á que aludimos (1). La otra causa es genuinamente patológica, y se debe al género de vida y á las consecuencias físicas de las enfermedades adquiridas ó heredadas ó de los vicios más frecuentes en los grandes centros de población. Esta última causa produce, no ya la esterilidad involuntaria, la incapacidad para engendrar ó para concebir, sino la mortalidad excesiva, lo mismo en la infancia que en la edad adulta.

Debiéndose la amenaza de la despoblación á causas tan diversas, claro es que han sido por extremo diferentes los remedios propuestos. El problema ofrece, desde el punto de vista moral, caracteres tan especiales y es de índole tan íntima, que se sustrae por completo á la acción de la Ley, y sólo deja abierto el camino á las advertencias y consejos de la higiene privada. Cuantas medidas legales se han propuesto para remediar el mal producido por la esterilidad voluntaria; por ejemplo, Leyes que fomentan los matrimonios, que castiguen las uniones estériles, que permitan el divorcio por causa de esterilidad, que impongan tributos especiales á los solteros; en una palabra, que promuevan artificialmente un aumento en la población, no sólo carecen de eficacia, sino que resultan contrarias á los principios de libertad y de justicia.

La verdadera acción de la higiene moderna se desarrolla con excelentes resultados, por lo que hace al problema de la despoblación, en la lucha contra la enfermedad y la muerte, pues si no es dado á ninguna Ley fomentar de una manera directa el crecimiento de una población, á su alcance está reducir la mortalidad á sus justos límites, haciendo que conserve la vida el mayor número posible de individuos. A esto se ha dedicado la higiene, con admirables resultados.

(1). Para probarlo, enumeramos á continuación los títulos de algunas de las obras anunciadas en los catálogos de los libreros del Palais Royal y de la Avenida de la Opera, y vendidas á ciencia y paciencia de la policía: *Ecole d'amour: L'art d'aimer*, par le Dr. Jaf; 3 francos 50. *L'avortement*, par le Dr. Alibert, Professeur de Médecine légale; 4 francos. *Sécurité complète en amour*, par le Dr. Helvetius (obra condenada por los Tribunales); 3 francos 50. *Amour et sécurité*, par le Dr. Brennus (obra condenada por los Tribunales); 4 francos. *L'acte bref*, par le Dr. Brennus; 5 francos.

De cuantos aspectos puede revestir la muerte, el más triste lo es, seguramente, el de la mortalidad infantil. Apenas nacidos, mueren los niños en proporción que aterra, y en forma tal, que constituye uno de los más pavorosos problemas de nuestro tiempo. Difícil es formarse idea de lo que esta mortalidad representa, ni del abandono que revela su continuidad. No debiera exceder, durante el primer año de vida, según Roussel, del 10 por 100 de los nacimientos; pero, ya sea porque los padres no sepan cuidar á sus hijos, ya sea porque sus conocimientos higiénicos dejen mucho que desear, ó porque empleen procedimientos absurdos, la mortalidad de los niños de un año llega, en no pocos países, al 30 por 100 de los nacimientos, y en algunas regiones al 90 por 100. Otro tanto sucede con la mortalidad de los niños de uno á cinco años de edad. «No pueden darse cifras precisas—dice M. Latapie hablando de Francia—, pero sí es lícito creer que, normalmente, la mortalidad de los niños es superior á la mortalidad general. Inconscientemente pagamos un tributo anual de 200.000 cabezas, sin que nos cause la menor emoción, en tanto que los desastres de 1870, que nos costaron 200.000 soldados, nos hacen estremecer hasta el fondo del alma.»

Esta mortalidad, esta mortandad, podría decirse que ocasiona anualmente á los Estados una pérdida mayor que la debida á la guerra más cruenta; no se reparte por igual, ni afecta en la misma proporción á las distintas clases sociales. «Los niños pertenecientes á la clase obrera son los que más padecen—dice Strauss—. La diarrea y la gastroenteritis, durante el mismo año (1896), hicieron en el VIII Distrito de París (Campos Elíseos, Magdalena, etc.), 12 víctimas; en el XX Distrito, 333; en el XIX, 245; en el XI, 252, etc.»

En Inglaterra, de cada 100 niños, viven, al cabo de un año: 90, en las clases aristocráticas; 79, en las comerciales, y 68, en las obreras. Al cabo de dos años, viven: 81 niños en las clases aristocráticas, 56 en las comerciales y 38 en las obreras. En Viena, la mortalidad infantil es de 14 por 100 en los barrios ricos, y de 40 por 100 en los barrios pobres. Las causas de esta inferioridad de las clases proletarias son, según M. Mac Cleary (1),

(1) Mac Cleary, *Infantile Mortality and Infant Milk Depôts*.

las influencias hereditarias y las pésimas condiciones en que se hallan los niños, no solamente á partir de su nacimiento, sino antes de él, durante la vida intrauterina.

«La importancia de las condiciones que afectan al niño durante el período de gestación, dice el autor antes citado, ha sido escasamente reconocida hasta ahora. Se ha dicho que el niño puede esperar muy bien á que se ocupen de él cuando nazca. Esta teoría es falsa. Si deseamos mejorar las condiciones físicas del pueblo, debemos prestar el mismo cuidado á las circunstancias que afectan al niño antes de nacer que al medio ambiente que le rodea después de nacido.»

Admirables han sido los esfuerzos y las iniciativas de la higiene en este orden de ideas. Si fuese necesario demostrar su utilidad indiscutible, como inspiradora de las Leyes, lo hecho para combatir la mortalidad infantil en los Estados cultos bastaría para demostrarla. Analicemos con la detención que merece su intervención en tan importante esfera social.

JULIÁN JUDERÍAS.

(Continuará.)



Higiene de las industrias mineras.

Memoria laureada por la Sociedad Española de Higiene, en su Concurso de 1906, con el «Premio Fernández-Caro».

(Continuación) (1).

Un punto interesante para la estadística en general, y para nuestro objeto muy particularmente, es el que se refiere á la distribución de los accidentes producidos entre las diversas categorías de obreros empleados en las minas, pues claro está que las

(1) Véase el núm. 3.

causas productoras de aquéllos alcanzan, de muy diversa manera, á los trabajadores de una misma explotación. Haton de la Goupillère, verdadera autoridad en la materia, consigna las cifras siguientes, que se refieren á las minas de la Bérandière, en un período de veinte años (de 1854 á 1874):

1.º Sobre 100 accidentes, en los que estén representadas todas las categorías de obreros, ¿qué parte corresponde á cada una de ellas?

Para los maestros, esta parte está representada por..	0,50
Para los capataces, por	1,50
Para los arrastradores, por.....	4,00
Para los enganchadores, por.....	4,00
Para los mineros propiamente dichos, por.	8,00
Para los conductores de caballerías, por.....	9,00
Para los entibadores, por.....	13,00
Para los terraplenadores, por.....	15,00
Para los porteadores de carretillas, por	18,00
Para los arrancadores, por	27,00

2.º Para cada 100 obreros de la misma clase, ¿cuál es la cifra proporcional de accidentes que se registran?

Para los maestros, esta cifra proporcional es de.....	1,37
Para los capataces, de.....	6,79
Para los enganchadores, de	6,89
Para los terraplenadores, de.....	8,23
Para los entibadores, de	8,41
Para los arrancadores, de.	10,88
Para los mineros propiamente dichos, de	11,48
Para los arrastradores, de..	12,41
Para los porteadores de carretillas, de	12,95
Para los conductores de caballerías, de	20,68

De todas las causas que hemos examinado como productoras de accidentes, ninguna merece mención especial más que las explosiones por el grisú, que constituyen la característica de las minas de hulla, y que no tienen similar en los demás accidentes á que están sujetos los trabajadores de todas clases; las demás, caídas, hundimientos, inundaciones, etc., son enteramente análogas á las que, por motivos semejantes, se presentan en todas las in-

dustrias y oficios, sin más diferencias que las que imprime el medio especial en el que se originan. Al indicar los medios apropiados para prevenir y remediar estos accidentes, daremos algún detalle más acerca de su manera de producirse, por las consecuencias que de ese conocimiento podamos sacar para el estudio de las medidas de previsión.

Los accidentes causados por el grisú en las explotaciones holleras son debidos á la mezcla de este gas con el aire de las galerías y pozos, mezcla que, cuando se efectúa en ciertas proporciones, adquiere un poder explosivo verdaderamente enorme.

La composición del grisú ha sido estudiada en repetidas ocasiones: tomada una muestra en una galería de las minas de Anzin, á 350 metros de profundidad, resultó estar constituida, en 100 partes, por:

Hidrógeno protocarbonado.....	93,51
Hidrógeno	2,24
Acido carbónico.....	3,97
Oxígeno.....	0,20
Nitrógeno.....	1,07

La Comisión austriaca del grisú (1835) dió las cifras siguientes, como resultado medio de 14 análisis de este gas, tomado en agujeros de sonda hechos expresos, y también en *soufflards* (sopletes) espontáneos, presentados en diversas capas de hullá:

Hidrógeno protocarbonado	89,54
Acido carbónico	0,73
Nitrógeno.....	8,87
Oxígeno	0,64

Esta Comisión afirma que el hidrógeno protocarbonado es el solo gas combustible que se encuentra formando parte del grisú. Esta afirmación no resulta de acuerdo, ni con los datos obtenidos en las minas de Anzin, que hace poco consignamos, ni con los que vamos á exponer seguidamente, debidos á Schondorff y Fouqué: en todos ellos resulta que en el grisú se encuentran, además del hidrógeno protocarbonado, y como gases combustibles, el hidrógeno, y hasta el hidruro de etilo (Schondorff).

Composición del gas de las minas (*grisú*).

	Schondorff.	Fouqué.
Hidrógeno protocarbonado	93,664	93,510
Hidruro de etilo.....	0,884	»
Hidrógeno.....	»	2,240
Acido carbónico	0,628	2,970
Oxígeno	4,824	0,210
Nitrógeno.....		1,070
	100,000	100,000

La explosión se verifica en virtud de la gran afinidad que el hidrógeno protocarbonado tiene para el oxígeno del aire, con el cual se combina con gran violencia, formando, como productos de esa reacción, agua y ácido carbónico. Para que la combinación se efectúe, es preciso que provoque la reacción, actuando como causa inicial, una energía extrínseca á la mezcla de los dos reaccionantes, energía que puede ser una corriente eléctrica, una explosión, por pequeña que sea, ó una llama cualquiera.

No en todas las proporciones se verifica igualmente la explosión de la mezcla de aire y grisú: según Davy, la presencia de este gas, en la proporción de 3 ó 4 por 100 de la mezcla, altera ya la forma y el color de la llama de las lámparas; el 7 ú 8 por 100 hace que la mezcla se encienda y arda con cierta violencia, pero sin producirse explosión: ésta se verifica ya con el 10 por 100, y alcanza su mayor violencia cuando en 100 partes de mezcla existen de 12 á 14 de grisú. Por encima de esta cifra, el poder explosivo decrece nuevamente: con el 20 por 100, los efectos son los mismos que se observan solamente con el 6 (llama de las lámparas, alargada con aureola azulada); con el 30 por 100, las lámparas se apagan. Según afirma el mismo Davy, cierta proporción de ácido carbónico retarda la explosión y disminuye sus efectos.

El grisú preexiste formado en los poros y en las oquedades de la hulla, en los que se almacena, adquiriendo á veces una presión de 4 á 5 atmósferas, y hasta de 15 á 16 en casos muy raros;

de aquí que, cuando accidentalmente se abre una de estas verdaderas bolsadas, el gas escapa con fuerza, produciendo un sonido especial, que los mineros califican gráficamente con el nombre de *canto del grisú*. En ocasiones se escapa lentamente á través de los poros de la hulla, que le contiene por una especie de trasudación (caso el más frecuente).

Además de las minas de hulla, se ha encontrado el grisú alguna vez en los yacimientos de sal gemma, de Westphalia, y en algunos filones metalíferos, especialmente de hierro y cobre, pero estos hechos no constituyen más que verdaderas y muy contadas excepciones.

Se ha creído encontrar, por muchos autores, una relación directa entre la producción de los escapes de grisú en las minas, y dos variaciones en las condiciones atmosféricas generales, que realmente resultan muy curiosas: esas condiciones son el aumento de la temperatura ambiente exterior y la disminución de la presión barométrica.

Buddle en 1835, y después Dobson en 1856, observaron, confirmando este último, esa relación; el paso sobre Inglaterra de la gran depresión barométrica de 1854 fué señalado por cinco explosiones ocurridas, en sólo cuatro días, en cinco minas diferentes. Repetidas estas observaciones, y estudiada prácticamente la cuestión, se ha demostrado de tal manera esa relación, que en todas las legislaciones mineras se exige que en las explotaciones de hulla existan, precisamente en las inmediaciones de los pozos de entrada, é instalados de una manera conveniente, un barómetro y un termómetro, cuyas indicaciones se anotan diariamente, consultándolas antes de la entrada del personal.

En las minas de carbón de la Siberia austriaca se han establecido, sobre este particular, las reglas siguientes:

1.^a El volumen del grisú aumenta ó disminuye, generalmente, según la presión atmosférica disminuye ó aumenta.

2.^a El volumen de grisú en el aire depende de la rapidez con la cual se manifiestan las variaciones barométricas.

La explicación de estos hechos es bien fácil de dar: por lo que hace referencia á la presión atmosférica, se comprende que, al disminuir ésta, disminuya la resistencia que el aire de las galerías opone á la salida del grisú de las cavidades ó pozos en los que se

encuentra encerrado, aumentando la tensión interior del gas á medida que disminuye la del aire exterior que se opone á su salida; de ordinario, los escapes son más fáciles, y los riesgos, por lo tanto, de que se produzca una explosión, mucho mayores.

Por lo que se refiere á la influencia de la elevación de temperatura en la mayor facilidad de la salida del grisú de las cavidades que le contienen, es también muy sencilla de explicar: al producirse esa elevación, el aire de las galerías se dilata, su densidad disminuye, y se reproducen los mismos efectos que acabamos de anotar al ocuparnos de la disminución de la presión atmosférica. Buena prueba de ello es el hecho, observado en casi todas las grandes catástrofes mineras, de la coincidencia de éstas con las grandes depresiones barométricas y con las mayores elevaciones de temperatura: por regla general, las explosiones en las hulleras se verifican en los meses de mayor calor.

Se ha dicho que una causa que ejerce positiva influencia en la producción, y sobre todo en la explosión de las mezclas de grisú con el aire, es la presencia en los trabajos y en las galerías del polvillo que la hulla desprende durante su extracción. La cuestión ha sido considerada de muy diversa manera por los especialistas que se han ocupado de su estudio, habiendo algunos que han negado esa influencia. Sin embargo, Abel, en 1882, y Galloway y Atkinson, en 1887, practicaron una serie de experiencias, de las que dedujeron que la acción del polvillo de carbón es indudablemente positiva, pero que se limita á aumentar los efectos de las explosiones, haciéndolas más graves y de mayor extensión al facilitar considerablemente la propagación de la onda inflamatoria, siendo esta acción tanto mayor cuanto más fino y más seco es polvo. Posteriormente, Mallard y Le Chatelier han repetido esos trabajos, deduciendo que el polvillo de carbón no ejerce influencia ninguna en la producción de las explosiones, teniéndola, en cambio, indudable en la agravación de los efectos de ésta, sobre todo en lo que se refiere á su agravación. Dombre y Hiet, de Saarbruck, han confirmado esto, hasta el punto de que en el día, como veremos muy pronto, una de las precauciones que se recomienda emplear en las explotaciones hulleras para prevenir y evitar los accidentes por el grisú está fundada precisamente en combatir á todo trance la existencia de ese polvillo.

Por lo que se refiere á la frecuencia con la que esta clase de accidentes se presenta en las minas de carbón, diremos que, como tales accidentes, son mucho menos comunes y frecuentes que los ocasionados por la caída de jaulas y cubas, por las vagonetas, por la ruptura de cables, por las caídas durante la traslación del personal por las escalas, por los hundimientos y por las demás causas que constituyen el *riesgo profesional* en el trabajo de las minas. Como dice muy bien Rochard, todas estas últimas causas, bien que alcanzando á un número menor de obreros, al mismo tiempo causan dos veces más muertos y diez veces más heridos que el grisú, según resulta de los datos que copiamos á continuación. Lo que sucede con las explosiones de grisú es que, á veces, en un solo accidente producen un número de víctimas considerable que sobrecoge el ánimo y llama grandemente la atención pública sobre el hecho, lo que no sucede con los demás accidentes, que pasan casi siempre desapercibidos:

PAÍSES Y PERÍODOS	POR CADA 1.000 OBREROS MUERTOS EN LAS HULLERAS LO FUERON	
	Por el grisú.	Por las demás causas.
Francia (1851 á 1860)	243	757
Idem (1861 á 1870)	213	787
Idem (1871 á 1880)	236	764
Idem (1881 á 1887)	163	837
Inglaterra (1875 á 1885)	235	765
Austria (1876 á 1880)	224	776
Bélgica (1851 á 1871)	291	709

Entre las causas más corrientes de las explosiones, figuran en el mismo orden que las vamos á citar, empezando por las que con mayor frecuencia se anotan en las estadísticas, el empleo de lámparas de llama desnuda, el de lámparas de sistema de cierre imperfecto y la explosión de barrenos, como resulta de los siguientes datos:

PAÍSES Y PERÍODOS	Lámpa- ras de llama desnuda.	Lámpa- ras imper- fectas.	Explo- sión de ba- rrenos.	Causas indetermi- nadas ó va- rias.
Francia (1820-1882).....	55	20	15	10
Bélgica (1821-1879).....	20	37	30	13
Inglaterra (1870-1880).....	37	2	28	33
Prusia (1860-1880).....	60	20	10	10
Austria (1869-1886).....	51	14	27	8
<i>Media total</i>	45	18	25	12

La mayor explosión que se recordaba de grisú, hasta la ocurrida el 10 de Marzo de 1906 en las minas de Courrières, de la que daremos en seguida algunos detalles, era la producida en el año de 1886 en las minas de Oaks-Colliery, en el Yorckshire (en Inglaterra), que produjo 361 víctimas. En Francia, los accidentes más graves de esta clase registrados hasta la fecha antes citada (10 de Marzo del año 1906) fueron los siguientes:

En 1876, la explosión del pozo Jabin, cerca de Saint-Etienne, que produjo 186 muertos.

En 2 de Noviembre de 1838, en Campagnac (Aveyron), en el que se contaron 49 muertos.

En 3 de Julio de 1889, en el pozo Verpilleux, concesión de Méons (Loire), que ocasionó 207 muertos.

En 29 de Julio de 1890, en el pozo Pelissier, concesión Villebæuf (Loire), en el que se anotaron 113 muertos.

Y, por último, en 6 de Diciembre de 1901, en el pozo de la Manufacture, concesión Treuil (Loire), que causó 62 víctimas.

En nuestro país, debe recordarse, por lo relativamente reciente que está todavía en nuestra memoria, la explosión ocurrida el día 28 de Abril de 1904 en las minas de hulla de Villanueva (provincia de Sevilla), en las que se contaron 62 muertos, causados tal vez por una imprudencia, pues la causa realmente determinante de la explosión no llegó á saberse, como sucede en casi todos estos casos, en los que, por regla general, la primera víctima suele ser el causante de la explosión.

Pero todas estas verdaderas catástrofes no pueden compararse á la antes citada de Courrières, ocurrida á las siete de la mañana

del día 10 de Marzo del año 1906, en el momento en que se efectuaba el cambio del turno de noche por el de día.

Están situadas estas minas en el N.-NO. de Francia, en el límite E. del departamento del Pas-de-Calais, cerca de Lens, y entre Dourges y Liévin. La explosión ocurrió en los pozos 2, 3 y 4, y la causa no está bien precisada todavía, aunque se atribuyó á la propagación de un incendio iniciado en una porción de la mina. De 1.800 obreros que se hallaban en el interior en aquel momento, se contaron *1.150 muertos*.

Desde 1892, en Francia, con una mortalidad total por accidentes en la población minera que oscilaba entre el 0,9 y el 1,5 por 1.000 de obreros empleados, el número de muertos por el grisú no pasaba del 0,6; en total, 8 muertos en 1900, 14 en 1901, 9 en 1902 y 2 en 1903.

El accidente de Courrières ha vuelto la vecina República á los malos tiempos, en este sentido, que anteriormente parecía que se reproducían con cierta periodicidad: 1,55 por 1.000 de obreros ocupados en 1867, 1,09 en 1871, 1,72 en 1876 y, en fin, el máximo, hasta el presente año, 2,03 en 1889.

Los 1.150 de Courrières representan ellos solos el 6,8 por 1.000 sobre los 170.000 obreros que trabajaban actualmente en las hulleras francesas (de las cuales 121.000 lo hacen en el interior). La mejora de las cifras de los últimos años era debida á la aplicación de los indicadores perfeccionados del grisú, al empleo de las lámparas y de los explosivos de seguridad, y más especialmente al perfeccionamiento de los métodos de explotación adoptados y á la mayor intensidad de la ventilación establecida en las hulleras. Á pesar de esto, el accidente que anotamos tuvo la intensidad que representa la muerte del 63,88 por 100 del personal ocupado en los trabajos en el momento de producirse la explosión.

Las medidas especiales que deben adoptarse para prevenir los accidentes en las explotaciones mineras, en general, son muy diversas, según los casos y la clase de accidentes que se quiera evitar. Casi todas, ó, mejor dicho, todas ellas, están consignadas en los Reglamentos y disposiciones oficiales que, copiados íntegramente, constituyen la última parte de este modesto trabajo; pero sin perjuicio de esta exposición completa, vamos á ocuparnos se-

guidamente del examen de las más importantes, sin entrar en detalles técnicos y en descripciones minuciosas, que no son propias, en manera alguna, ni de este lugar ni del tema que nos hemos propuesto desarrollar.

Pero como de esas precauciones hay algunas que son exclusivas de las minas de hulla, puesto que se proponen evitar accidentes que sólo en ellas se producen, mientras que otras son comunes á todas las explotaciones mineras, sea cual fuere su clase, creemos más lógico y más conveniente, para el buen orden de la exposición, hacer su examen en esta misma forma, empezando por las

PRECAUCIONES ESPECIALES PARA PREVENIR LOS ACCIDENTES
ORIGINADOS POR EL GRISÚ EN LAS MINAS

A. *Indicadores ó avisadores de la presencia del grisú.*—Se trata de aparatos que tienen por objeto dar á conocer á los mineros la presencia de ese gas en los trabajos y la proporción en que se encuentra, para poder adoptar las medidas de prevención necesarias, forzando la ventilación, y, en caso preciso, suspendiendo las labores y haciendo salir á la gente á la superficie.

Entre esos aparatos figura en primer lugar la misma lámpara que usan los mineros en las galerías, y cuya llama, por la forma y el color que afecta, según la proporción de gas detonante que se encuentra mezclado con el aire, suministra indicaciones muy útiles, tanto que en algunos Reglamentos oficiales de policía minera se exige que, antes de dirigirse los obreros á sus secciones de trabajo respectivas, recorran las galerías vigilantes especialmente designados al efecto para examinar, valiéndose de la lámpara, la proporción de grisú que existe en el aire.

Se utilizan asimismo en las minas de hulla el grisómetro de Coquillon y el avisador de Ansell, que permiten con gran exactitud reconocer la referida proporción, y, por último, es reglamentaria en todos los países la existencia, en el lugar más inmediato posible á los pozos que se emplean para la entrada y salida del personal en los trabajos, de un buen barómetro, cuyas indicacio-

nes deben tenerse muy presentes por las razones que ya hemos indicado en otro lugar de esta Memoria.

B. *Alumbrado en el interior de las minas de hulla.*—Es esta una cuestión que vino á resolver la invención de Davy de su famosa lámpara de seguridad, fundada, como es bien sabido de todos, en la curiosa propiedad que tiene la tela metálica de permitir que un gas combustible arda sin dificultad en un lado de la tela, sin que la llama producida se propague al otro lado de la misma, propiedad de que se hace aplicación constante en todas partes, y especialmente en los laboratorios, para utilizar el gas del alumbrado como agente de calefacción.

Con posterioridad á la lámpara de Davy, y con el objeto de conservar su propiedad fundamental, darla mayor poder de iluminación, mayores dificultades para su apertura por una mano extraña y mayor solidez, se han ideado una multitud de modelos, entre los que pueden citarse la lámpara Clanny (conocida en Francia con el nombre de lámpara Joty); la Evan Thomas; la Marsaut (muy parecida á ésta); la Dubrulle; la Mueseler; la Combes (que no es más que una modificación de la Mueseler); la de Gray; la de Fumat, que se asemeja mucho á ésta; la Wolf; la Williers, y la de E. Nicoli, más conocida por todos con el nombre de lámpara Protector.

Las sustancias más empleadas para la alimentación de estas lámparas suelen ser el aceite común, el petróleo y la bencina: de estas tres, la más segura y la que menores peligros ofrece es la de aceite común de olivas, por ser el que tiene un punto de inflamabilidad más elevado, el que se maneja mejor y el que es menos volátil; el petróleo y la bencina, que indudablemente dan mejor luz, tienen una tensión de vapor á temperaturas relativamente bajas, que hace muy peligroso su manejo.

Las condiciones que deben reunir estas lámparas las resume muy bien el Real decreto de 17 de Junio de 1876, en Bélgica, al precisar las de la lámpara Mueseler, declarada oficial en las hulleras belgas por ese mismo decreto. Esas condiciones son las siguientes:

Tejido metálico de 144 mallas por centímetro cuadrado, fabricado con hilos de 33 centésimas de milímetro de diámetro;

Tubo de vidrio de 62 milímetros de altura, con diámetro

exterior de 60-61 milímetros é interior de 54-56 milímetros; Chimenea de 10 milímetros de diámetro en el vértice, y 25 milímetros en la base;

Pabellón de 30 milímetros;

Altura sobre la retícula horizontal, 89-91 milímetros, y por debajo, 26-23 milímetros.

La lámpara Williers tiene doble tela metálica: una de 144 mallas por centímetro cuadrado, y otra de 225 mallas por centímetro.

Para evitar que los obreros puedan abrir las lámparas con ese descuido que les caracteriza, se han ideado diferentes y muy variados sistemas de llaves, cierres hidráulicos, soldaduras, cierres magnéticos (como la Williers y la Wolf), etc. Belloc, que ha hecho un estudio detenido de este asunto, cree preferible el simple precinto con plomo, que se coloca todos los días al entregar á cada obrero su lámpara en la lampistería de la mina, y que debe encontrarse intacto al recogerla y al salir del trabajo.

Se han ideado también diferentes sistemas de *encendido interior*, para que, en caso de apagarse la lámpara, por cualquier causa, dentro de la mina, pueda el obrero, sin tener que abrirla, volverla á encender. Ninguno ha dado resultado satisfactorio, aparte del peligro constante que ofrecen.

De algún tiempo á esta parte vienen construyéndose modelos de lámparas eléctricas por incandescencia, portátiles, para sustituir á las antiguas de seguridad. El ideal es que no pesen más de 1.500 gramos; que den una luz, cuando menos, de media bujía, con una duración mínima de diez horas, y que no gasten (por consumo y amortización) más de 10 á 15 céntimos en esas diez horas.

Se conocen modelos alimentados por baterías primarias ó secundarias; por acumuladores ó por pilas secas. De las alimentadas por baterías pueden citarse: la de Schauschieff, que pesa 2.250 gramos, y da una luz igual á 1 ó 1 y 1/2 bujías por ocho á doce horas, la Friedländer y la Trouvé; de las mantenidas por acumuladores, recordaremos, como más notable, la Stella, ensayada con éxito en las minas de Anzin y Rochebelle, que pesa 1.400 gramos, y da, durante doce horas, una luz equivalente á 1/4 de bujía, desarrollando una corriente de 4 voltios y 3/10 de amperio, y

después la Polack (que pesa 1.900 gramos); la Breguet (que pesa 2.900 gramos, y da, durante diez y ocho horas, una luz de una bujía); la Swan, ensayada en Inglaterra en las minas de Riska, y cuyo peso es de 3.000 gramos, y la de J. Pitkin, ensayada igualmente en Inglaterra en las minas de Tydesley, y cuyo peso es de 3.600 gramos.

Y, por último, entre los modelos de lámparas alimentadas por pilas secas, á las que parece reservado el porvenir, por sus inmejorables condiciones para el uso, y sobre todo para el transporte, citaremos la lámpara Sussman, que funciona con éxito en las minas de South-Helton, en el Durham, cuyo peso es de 1.600 gramos, que da una luz igual á una bujía durante diez y seis horas, reforzada por dos pequeños reflectores cónicos de porcelana, opuestos por el vértice, en cuyo punto se produce la luz, y la lámpara Headland, análoga á la anterior, y también en uso actualmente en Inglaterra.

En la actualidad se ha introducido en algunas minas, y se trata de dar la mayor extensión posible á este sistema, la iluminación fija de las galerías por medio de la electricidad: representa esto un adelanto grandísimo en la explotación, y no cabe dudar un momento en su adopción, como procedimiento seguro, cómodo, sencillo é higiénico en alto grado, ya que suprime radicalmente una de las principales causas de viciación del aire de las galerías, siempre que la instalación se haga con cuidado, y, sobre todo, en las minas de hulla, utilizando todas las precauciones bien conocidas y que se consignan en los Reglamentos que constituyen el complemento de este modesto trabajo, precauciones que tienden todas á evitar la producción de chispas y la rotura de lámparas, que podrían determinar, al verificarse en atmósferas cargadas de grisú, la explosión de éste. Entre esas precauciones figuran como principales el empleo de doble envuelta de cristal en las lámparas, la prohibición del uso de las lámparas de arco y el perfecto aislamiento de los conductores, por medio de envueltas protectoras y eficaces; los generadores de fluido deberán estar, en todos los casos, colocados en el exterior de las minas.

G. *Ventilación.*—Es uno de los medios más seguros que existen de prevenir en las explotaciones mineras, no sólo los acci-

dentes que determina la presencia del grisú, sino los producidos por la acumulación de gases irrespirables, originados, como ya hemos dicho en otro lugar de este trabajo, por la respiración de los obreros y de las caballerías que se utilizan en el interior de las minas para el arrastre del mineral, por la combustión de la materia que se emplea para mantener encendidas las lámparas, por la oxidación lenta de las maderas del entibado y por la exhalación continua, en muchos casos, de las paredes mismas de las galerías. La ventilación, además, debe servir para combatir la humedad excesiva, que es la regla general en esas explotaciones subterráneas.

Schöndorf, estudiando las condiciones que debe tener una buena ventilación, establece que, suponiendo que cada minero, con su lámpara, consume 50,5 litros de oxígeno por hora, y que cada caballo absorbe 100 litros del mismo gas en igual espacio de tiempo, desprendiendo los primeros 38 litros de ácido carbónico y 90 el segundo, la ventilación debe ser suficiente para que la reducción del oxígeno en el aire de la mina no exceda del 1,5 por 100; el aumento del ácido carbónico, del 0,5 por 100, y el del hidrógeno carbonado, del 0,6 por 100.

Esto sólo se consigue inyectando en el interior de las galerías, por los medios que muy pronto vamos á indicar, cantidades de aire que estén en relación directa con el personal, en hombres y animales, que trabajan en su interior, y que, en algunos casos, tienen que ser realmente muy grandes.

JOSÉ ÚBEDA Y CORREAL.

(Continuará.)

Bibliografía.

El doble suicidio por amor: Madrid 1897-1910, por C. Bernaldo de Quirós.—Madrid: Viuda de Rodríguez Serra, 1910.

El Sr. Bernaldo de Quirós hace en este libro un interesante estudio del doble suicidio por amor. «Existe—dice—una alianza secreta entre el amor y la muerte, análoga y aun más sugestiva de curiosidad que la relación entre el amor y el dolor, que en la esfera sexual conduce al llamado *sadismo* ó *algolaquia*... En el doble suicidio de amor no satisface á los amantes la idea del reposo de sus cuerpos en una dualidad, por pró-

xima que sea, de sepulturas, semejante á la que desde la misma prehistoria hasta nuestros días expresa, no obstante, conmovedoramente, la sociedad de amor de los esposos. Necesitan confundirse en la descomposición, único modo de llegar, mediante la muerte, á la deseada unidad, venciendo el obstáculo material que la individualidad presenta en vida...»

Planteado el problema en estos términos, estudia Quirós la marcha del contagio suicida, las formas morbosas, las condiciones individuales de los suicidas, el obstáculo, los papeles de la mujer y del varón en el drama, los coeficientes meteorológicos del suicidio, la jornada suicida y la profilaxis de este género de suicidio. En las conclusiones dice el Sr. Quirós que existe una forma típica de suicidio, que consiste en la asociación contractual para la muerte de las personas que se desean eróticamente; que esta forma típica puede asumir tantas modalidades cuantas tiene la sexualidad homosexual y heterosexual, monógama y polígama; que la causa específica de esta forma típica de suicidio radica en un sentimiento de íntimo y profundo disgusto, que se produce en el amor como una atracción producida por afinidad electiva, que, ante el obstáculo de la dualidad corporal, se encontrará siempre fracasado; que de ordinario es la mujer quien concibe la solución del amor en la muerte y quien la comunica al varón; que el deseo de ser inhumados juntos acompaña siempre á los casos típicos de doble suicidio de amor; que en el doble suicidio los factores endógenos predominan sobre los exógenos, y entre estos últimos, los que son de naturaleza física (sobre todo, el calor) ejercen una acción más influyente que los de naturaleza social, y, finalmente, que el principal y más eficaz de los medios profilácticos es la moderación en la publicidad de los suicidios, evitando toda imagen, excepto en las revistas científicas, y dando cuenta del suceso en forma fría y breve....

Al final de tan interesante estudio van, en calidad de apéndices, los titulados *Homicidio y Suicidio*, *El homicidio mágico*, *Casuística*.

En resumen: un libro digno de ser leído, pero sólo por aquéllos que no se dejen seducir por los encantos misteriosos del suicidio, ni por el terrible ejemplo del Dr. Bancal y de Cecilia Troussel.

Instituto de Reformas Sociales: *Catálogo de documentos y resumen de debates parlamentarios sobre cuestiones sociales*. Primera parte: «Documentos parlamentarios» (1810-1907). Segunda parte: «Resumen de debates» (1903-1907). — Madrid: Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos; 1910; un vol.

Es, sin duda alguna, el trabajo cuyo título antecede uno de los más interesantes é instructivos que ha publicado hasta la fecha el Instituto de Reformas Sociales. La primera impresión que causa es de admiración y de simpatía hacia la persona que se encargó de su redacción, teniendo que lanzarse para ello á través del proceloso mar de nuestros debates parlamentarios durante el siglo XIX y algunos años del siglo actual. Difícil es que el lector se forme idea exacta de lo que esta labor representa;

pero la contemplación de los volúmenes que forman la colección aterradora, ingente, del *Diario de las Sesiones*, basta y sobra para asustar al más valiente y para infundir pavor en el ánimo del más esforzado. En la Introducción de este curioso *Catálogo de documentos*, verdadera obra de benedictino, se expone, con la sencillez propia de las grandes empresas, el origen de la obra y los procedimientos empleados para llevarla á buen término.

«Entre los servicios organizados por la Sección 1.^a del Instituto de Reformas Sociales, acomodándose á las disposiciones reglamentarias por que se rige—dice la Introducción—figura el de *Informes preparatorios de la reforma legislativa*. Para realizar esta labor, la Sección ha empezado por catalogar los antecedentes parlamentarios sobre legislación social desde 1810. Hoy tiene ya ultimado y revisado el *Catálogo*, que se completa, por lo que se refiere á los tres últimos años, con el extracto de las discusiones de Cortes y la historia al día de los proyectos y proposiciones de Ley de carácter social en tramitación. Esto decía la Sección en 1907.... Desde dicho año, la Sección completó y ordenó con mayor detenimiento las indicaciones históricas á que se hace referencia, consiguiendo formar una colección de papeletas, que contienen los datos de más relieve sobre la acción social en el Parlamento español.... Ante todo—añádese en la Introducción—era preciso adoptar un criterio para formar concepto parlamentario de *lo social*, que permitiera, no sólo dar ese calificativo, con cierta propiedad, á asuntos complejos y múltiples de una época determinada, sino también recoger los usados en distintas épocas, bajo el influjo de diverso ambiente, de costumbres distintas y de otras maneras de considerar y apreciar los problemas públicos. Dentro del concepto general de cuestiones sociales, y en consonancia con su natural diversidad, tenia que referirse la investigación á todo lo relativo á las relaciones entre obreros y patronos, á los problemas que las mismas suscitan y á cuantos entrañan un interés público ó privado, orientado hacia el mejoramiento de la condición de las clases trabajadoras. Tal es la materia principal del *Catálogo*, en armonía con la labor que incumbe al Instituto. Pero teniendo en cuenta la conveniencia de recoger también los antecedentes parlamentarios de otros problemas sociales, no propiamente obreros, ampliése la investigación al efecto de utilizar, hasta donde fuera posible, las fuentes parlamentarias, de cuanto en la actualidad interesa á la reforma social en España. Por esta razón figuran en las primeras indicaciones del *Catálogo*, sobre todo, datos acerca de problemas industriales y comerciales, en consonancia con el carácter más concretamente económico que en su tiempo tuvieron las cuestiones obreras; así como las manifestaciones de cuanto ahora se comprende con el nombre de asistencia, en sus múltiples formas, y especialmente en la más importante y castiza de la Beneficencia, y las cuestiones agrarias, las de población y aquellas que, comprendidas hoy en la esfera de lo social, se trataban antes desde el punto de vista jurídico....»

El *Catálogo* preparado por la Sección 1.^a del Instituto de Reformas Sociales da, pues, idea de cuáles han sido las preocupaciones de los legisladores españoles en punto á lo que hoy se llama cuestión social. Y al punto se echa de ver una cosa: ningún periodo parlamentario ofrece interés mayor que el comprendido entre 1810 y 1813, desde este punto de vista. Las admirables Cortes de principios de siglo, no bien conocidas ni estudiadas hasta hoy, se ocuparon con casi todos los aspectos de la cuestión social: agricultura, alcoholismo, asistencia, consumo, educación, emigración, industria, patronos, previsión..... En ellas se ve el remedio contra el atraso de la agricultura, contra la embriaguez, la asistencia á los emigrantes, la creación de Cajas de Socorro.....

Después, el interés decae. En 1842 se habla por vez primera en el Senado de la «cuestión social». El Senador Sr. Campuzano pide que se nombre una Comisión que proponga los medios de asegurar el triunfo de las ideas progresistas sobre mejoramiento social de la nación. En 1871 se trata del socialismo en el Congreso, con motivo de una pregunta de D. José María Orense acerca de la contestación á la circular del Ministro de Estado, relativa á «La Internacional». En 1873 se aprueba el primer proyecto de Ley social, el referente al trabajo de los niños menores de diez años en fábricas, talleres y minas, y desde entonces menudean las discusiones y los proyectos sociales: higiene y seguridad de los talleres, trabajo de la mujer, huelgas, paro, accidentes del trabajo, reformas sociales, sindicatos agrícolas, jornada de trabajo, aprendizaje, contrato de trabajo, etc.

El *Catálogo* permite apreciar el interés despertado por cada asunto. Desde este punto de vista descuella todo lo relativo á la agricultura (104 veces); sigue lo referente á la asistencia (62); á la emigración (53); á las huelgas (52); al descanso (49); á los obreros (48); al anarquismo (35); al crédito (29); á los accidentes del trabajo (27), etc. Hay asuntos de enorme importancia que han despertado escaso ó no tanto interés como merecen: la infancia (17); la previsión (17); la cooperación (13); los Sindicatos agrícolas (11); el salario (4); la higiene y seguridad (3); el alcoholismo (2); el aprendizaje (2); el contrato de trabajo, la jornada de trabajo y el paro (1).

Otros muchos y muy valiosos datos contiene el *Catálogo*, que nos es imposible enumerar. De una observación contenida al final de la introducción, si, nos hacemos eco, y es la «rara unanimidad con que, por lo general, aprecian los representantes en Cortes de las más opuestas tendencias el principio de intervención, unanimidad de pareceres en lo sustancial, que, sobre todo, se observa á partir de los últimos lustros del siglo anterior y con mayor claridad en el presente».

La Sección 1.^a del Instituto de Reformas Sociales ha realizado una labor meritoria dando á conocer estos datos, perdidos en el inmenso mar de nuestros debates parlamentarios, y por su divulgación felicitamos sinceramente á un querido amigo nuestro que, según creemos, tuvo parte no pequeña en el origen, en el desarrollo y en la publicación de obra tan útil como interesante.

Memoria general de la Inspección del Trabajo correspondiente al año 1908.—Madrid: Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos; 1910. Un vol. de 448 páginas.

El libro que acerca de los resultados de la Inspección del Trabajo en 1908 acaba de publicar la Sección 2.^a del Instituto de Reformas Sociales merecería por sí solo un espacio que no nos es dado consagrarle. Resumiremos brevemente sus conclusiones y aconsejaremos su atenta lectura á cuantos se ocupan con el estudio de los problemas sociales. La Inspección del Trabajo ha tropezado con dificultades casi insuperables y no vencidas totalmente aun. «..... En un país de cultura deficiente, no preparado para la recepción de alteraciones esenciales, dicese en la *Memoria*, en una raza discola, un tanto rebelde á todo principio de autoridad y reacia siempre á la imposición de reformas emanadas de la Ley ó de las Autoridades; frente á una masa patronal imbuida por los prejuicios y los egoísmos del negocio; ante poblaciones y comarcas enteras empobrecidas por la ruina de unas industrias, por la crisis de otras y por el flaco desarrollo de las restantes, en presencia de numerosos centros de trabajo que sólo pueden sostenerse á favor del abuso y de la ilegalidad; poblados, en fin, los talleres por un contingente obrero ineducado y levantisco, no era dado esperar que brotasen tan pronto los primeros frutos de la gestión inspectiva.....»

Á pesar de todo, la *Memoria* demuestra que la inspección va llegando á un grado de eficacia, de virtualidad y de arraigo en el país, considerablemente superior al de años anteriores.

Analizanse en la *Memoria* las causas que retrasaron y dificultaron la acción de los Inspectores.

«Las más graves manifestaciones de perturbación que en tal periodo se advierten, dice la *Memoria*, brotaron del seno mismo de los órganos auxiliares de la Inspección del Trabajo, de las Juntas locales de Reformas Sociales, cuyos deberes inspectivos fueron mal comprendidos por algunos Vocales, originando rozamientos con funcionarios del Instituto, y determinando actitudes de resistencia por parte de ciertas Juntas, como las de Barcelona y Valencia, las cuales recababan facultades autonómicas en la vigilancia de las Leyes tutelares.

»Junto á la discola actitud de algunas Juntas advertiase la indolencia de otras, la viciosa constitución de muchas y la absoluta ausencia de este organismo en la inmensa mayoría de los pueblos de España. De esta suerte, privada la Inspección de sus elementos auxiliares, incompleto el Cuerpo de Inspectores por falta de recursos, reducidos aquéllos á un tercio de la plantilla necesaria, y dotadas tan sólo las capitales más importantes, no era posible llevar la voz de la Inspección á todos los lugares de la Península, aun exigiendo á los Delegados del Instituto una actividad superior á lo que permite la naturaleza humana.

»Por su parte, las Autoridades gubernativas y municipales, en general, no concedían á los Inspectores el resuelto apoyo que les era neces-

rio, ni otorgaban la conveniente atención á las nuevas reformas, ya por temor á posibles conflictos locales, ya por el defectuoso conocimiento de un servicio incipiente, ya, en fin, por esos achaques de irresolución y de vaguedad inherentes á todo periodo de transición.

»Y no es sólo que las Autoridades dejaran de coadyuvar celosamente á los fines de la acción inspectiva, sino que en algunos casos la intervención de aquéllas resultaba divergente ó perturbadora. Esta impulsión negativa en la marcha de la Inspección se explica perfectamente, aun admitiendo el mejor deseo por parte de los Gobernadores y Alcaldes, porque, no propagadas suficientemente las Leyes del trabajo, en curso de elaboración algunos Reglamentos y disposiciones complementarias y no bien definidos todavía ciertos extremos de las respectivas funciones, era natural que surgieran dudas, diferencias de criterio y estados contenciosos entre las Autoridades y los agentes de la Inspección del Trabajo. De ahí el que, en ciertos casos, se acusaran interferencias enojosas, invasión de atribuciones, y que algún Gobernador pretendiese arrogarse facultades propias de este Instituto.

»El elemento patronal, sobre quien recaían en primer término los efectos de la Inspección, dificultaba, con su resistencia, el cometido de los Inspectores. La prevención contra éstos, por suponerles agentes del Fisco, se mantenía viva en el ánimo de la mayor parte de los patronos, cuya ignorancia en la materia legal tutelar era casi absoluta. El conocimiento de los altos fines de regeneración y de paz social que aquellas Leyes persiguen había penetrado tan sólo en escaso número de patronos, los cuales recibían con agrado la visita del Inspector; pero, en general, aceptábanla como una impertinencia inevitable ó como una amenaza contra sus industrias, nacidas y fomentadas al amparo de la corruptela y del abuso. Por punto general, la actitud de los patronos era de resistencia pasiva, pero en algunos casos tomaba el carácter de obstrucción, como en los primeros días de la Inspección del Trabajo.

»La masa obrera, inconsciente todavía de la nueva legislación, y sometida por hábito á las exigencias patronales, seguía sin secundar eficazmente la implantación de las Leyes tutelares, y unas veces por indolencia, por repugnancia á la denuncia ó por temor al despido, y otras por exigencia desmedida en sus reivindicaciones, no coadyuvaba oportunamente á la mejora de su clase ni se ofrecía tampoco como valioso auxiliar de la Inspección.

»En el seno de las Sociedades patronales palpitaba, como en sus asociados, el prejuicio y la prevención; las Sociedades obreras ejercitaban la denuncia con frecuencia, pero sin el justo criterio que se deriva de la exacta noción de los preceptos legales, y en cuanto á las Sociedades mixtas, influidas por el ascendiente del elemento patronal, no aportaban á la función inspectiva aquellos auxilios informativos que hubieran podido impulsarla y robustecerla.

»La Ley del Descanso dominical pugnaba por arraigar en los esta-

blecimientos públicos, y su encarnación en la práctica no había salvado aún los límites de algunas capitales, muy pocas, donde el celo y la firmeza de las Autoridades lograban imponerse á la rutina ambiente y al egoísmo patronal. En este punto, la perspectiva que ofrecen las postimerías del año 1907 es de tonos poco halagüenos. En todas las provincias, multitud de gremios y entidades comerciales, en abierto desacuerdo con una Ley humanitaria y protectora que, al amparar al débil, conmovía intereses locales y hábitos inveterados, revolviáanse sorda ó ruidosamente, alegando excepciones, invocando daños, imaginando mercados, requiriendo en su apoyo el concurso de fuerzas políticas, poniendo en juego las rivalidades de partido, y apelando, en fin, á toda suerte de recursos dilatorios, que paralizaban el impulso de la Inspección del Trabajo y acumulaban sobre el Instituto una sobrecarga de labor innecesaria, realizada muchas veces en pura pérdida.

»La Ley reguladora del trabajo de mujeres y niños, cuyo cumplimiento habíase confiado á las Juntas locales desde el 13 de Marzo de 1900, aparecía, seis años después, sin otras manifestaciones de realidad que las debidas exclusivamente á los comienzos del servicio inspectoral; y aunque por este Instituto se habían comunicado á sus Delegados instrucciones precisas, encaminadas á vigilar con preferencia la observancia de esta Ley y á conseguir lo antes posible su encarnación en el cuerpo industrial del país, la inmensa extensión del mal que se trataba de remediar hacía poco fructuosos, en apariencia, los esfuerzos realizados con tal fin.

»Los informes oficiales y particulares acerca de este punto permiten asegurar que, en los primeros meses del año 1907, la casi totalidad de los talleres de España utilizaban el trabajo de las mujeres ó de los menores fuera de los términos legales. Y ese estado endémico del daño presentaba múltiples casos de grave infracción, no solamente en los pequeños poblados, allí donde la distancia debilita los resortes del mando, sino también en las más importantes capitales, á la vista de las Autoridades y de los Poderes públicos, faltos hasta entonces de medios adecuados para combatir eficazmente un estado morbosos que tenía hondas raíces en la economía general de la industria española. Decaída ésta en muchas regiones, naciente en otras y padeciendo en todas una languidez que no la permitía desafiar la concurrencia de la producción extranjera, el elemento patronal pugnaba por robustecer su respectiva industria, y, no lográndolo por la perfección en los procedimientos tecnológicos, hallaba más fácil conseguirlo por la economía de los jornales, utilizando el trabajo de las mujeres y tomando de los menores, á bajo precio, una energía indispensable á su desarrollo físico, sin parar mientes en la miseria fisiológica de la juventud y en los peligros para el porvenir de la raza.

»La obligación cultural, impuesta á los patronos en favor de los menores, yacía casi absolutamente incumplida; los teatros y circos, con lamentable frecuencia, ofrecían el espectáculo público de menores entre-

gados á ejercicios impropios de su edad y peligrosos para su moral; en no pocos talleres veíanse niños de diez años, y aun de más corta edad; habia menores trabajando en industrias insalubres y peligrosas, y á veces no existia siquiera en los talleres la debida separación de sexos.

»La Inspección del Trabajo luchaba activamente, aunque con escaso fruto, para corregir esos abusos. Porque incompleto, como se ha dicho, el cuadro de Inspectores; reducidos éstos á ocho regionales y ocho provinciales, que no podian tener aún el perfecto conocimiento de sus demarcaciones respectivas; no creados los Ayudantes de la Inspección; sin constituir la inmensa mayoría de las Juntas locales; funcionando tibiamente las formadas hasta entonces, y, finalmente, dirigidos los primeros pasos de los Inspectores á la propaganda y difusión de las Leyes tutelares, no era posible proceder coercitivamente contra los infractores sino en aquellos casos de más grave y escandalosa infracción.»

Gracias al celo de los Inspectores estas dificultades van vencándose, están casi vencidas. La Memoria hace resaltar los progresos acusados por la Inspección del Trabajo durante el año de 1908, clasificándolos del siguiente modo:

A. Difusión del conocimiento de este servicio: «Esta conquista, aunque fuera la única lograda por la Inspección, bastaria ciertamente á considerarla como un instrumento de innegable y positiva virtualidad.»

B. Tránsito al estado legal de los centros de trabajo.

C. Funcionamiento de las Juntas locales y otros organismos auxiliares de la Inspección.

D. Avances hacia la estadística obrera de España; y

E. Acogida de este Servicio por parte del espíritu público y de los elementos patronal y obrero.

«En resumen—dice la Memoria—: es muy satisfactorio consignar aquí el ascendiente que en la esfera industrial va logrando el buen nombre del Inspector del trabajo, y la excelente acogida que este cargo ha tenido en el espíritu público, el cual se va percatando ya de su incontestable razón de ser. Puede, en fin, afirmarse que, al expirar el año 1908, todas las clases y elementos de la sociedad miran con simpatía dicho cargo, en el cual ve cada uno algo que responde á sus intereses: el patrono, un perito; el obrero, un tutor; los gremios, un consejero; la Autoridad, un Auxiliar; las Juntas locales, el órgano del Instituto, y el público todo, un término del progreso y una garantía de la paz social.»

El trabajo realizado por la Sección 2.^a del Instituto de Reformas Sociales, al compendiar en el volumen que tenemos á la vista datos tan interesantes é instructivos, merece todo género de plácemes, y por su publicación felicitamos cordialmente al ilustre General Marvá, defensor entusiasta y hábil organizador de servicio tan importante como la Inspección del Trabajo en nuestra patria.

J. J.

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL
PARA LA
PROTECCION LEGAL DE LOS TRABAJADORES

SECCION ESPAÑOLA

(Constituída oficialmente en Madrid el 28 de Enero de 1907.)

Premiada con diploma de honor y medalla de oro en la Exposición de Economía Social de Zaragoza (1908); gran premio y medalla de oro en la de Santiago (1909), y diploma de honor y medalla de oro en la de Valencia (1909).

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Eduardo Dato.

VICEPRESIDENTE

Sr. D. Adolfo A. Buylla.

SECRETARIO

Sr. D. Pedro Sangro y Ros de Olano.

VICESECRETARIO

Sr. D. Miguel Figueras.

TESORERO

Sr. D. Ricardo Oyuelos.

Secretaría: *Calle de Serrano, núm. 18. — MADRID*

Administración de «España Social»:

Francisco Beltrán, calle del Príncipe, 16, librería.

CONSEJO DIRECTIVO PARA 1910

Sres. D. Gumersindo de Azcárate, D. José M. de Bayo, D. Adolfo A. Buylla, D. José Canalejas, D. Salvador Crespo, D. Eduardo Dato, Vizconde de Eza, D. Miguel Figueras, D. Rogelio de Inchaurrendieta, D. Álvaro López Núñez, D. Gabriel Maura Gamazo, D. Luis Morote, D. Ricardo Oyuelos, D. Pedro Sangro y Ros de Olano y D. Juan Vázquez de Mella.

Director de ESPAÑA SOCIAL: D. Julián Juderías, *Tutor, 6.*

Obras de D. Julián Juderías

El obrero y la ley obrera en Rusia. Un folleto. — Madrid, 1903. (Agotado.)

Rusia contemporánea. (Estudios acerca de su situación actual.) Un volumen. — Madrid, 1904

La protección á la infancia en el Extranjero. Un volumen de xxiii + 990 págs. — Madrid, 1908.

La reglamentación de la prostitución y la trata de blancas. Un folleto. — Madrid, 1909.

El Problema de la Mendicidad. (Premiado por la Sociedad Española de Higiene.) Un folleto. — Madrid, 1909.

Los hombres inferiores. (Estudios acerca del pauperismo en los grandes centros de población.) — Madrid. Un volumen.

EVOLUCIÓN LEGISLATIVA

DEL

RÉGIMEN LOCAL EN ESPAÑA

(1812-1909)

POR

D. Adolfo Posada

Madrid: Est. tip. de la Viuda é Hijos de Tello; 1910.—En 8.º, xxxi + 513 páginas. — 8 pesetas.

BIBLIOTECA DE DERECHO Y DE CIENCIAS SOCIALES

EL SEGURO OBRERO EN ESPAÑA

POR

ÁLVARO LÓPEZ NÚÑEZ

2 pesetas en las principales librerías.

Biblioteca Internacional de Ciencias Sociales.

Viazzi: *Lucha de sexos*, 4 pesetas. — **Scheicher:** *La Iglesia y la cuestión social*, 3 pesetas. — **Zamn:** *La Evolución y el Dogma*, 5 pesetas. — **V. Gay:** *Constitución y vida del pueblo español*, 5 pesetas. — **Andler:** *Manifiesto del Partido comunista*, 2 pesetas. — **C. Bernaldo de Quirós:** *Criminalología de los delitos de sangre en España*, 2 pesetas.

Tratado de Legislación y Jurisprudencia de Accidentes del trabajo,

por **RICARDO OYUELOS**

SEGUNDA EDICIÓN

7 pesetas.

Cuerpo del Derecho Español

Colección de las Leyes vigentes y de la Jurisprudencia, por Ricardo Oyuelos, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Director de la Biblioteca Scævola.

PUBLICADOS: I. Código civil, 3,50 pesetas. — II. Código de Comercio, 3,50. — III. Código penal, 3,50. — IV. Código Hipotecario, 7 pesetas. — V. Código Notarial, 3,50. — VI. Código procesal civil, 6 pesetas. — VII. Código procesal criminal, 3,50. — VIII. Código Contencioso-administrativo, 3,50.

PROFESOR DE FRANCÉS

Profesor francés, con carrera literaria, y personas de todo respeto que le recomiendan, se ofrece para la enseñanza del idioma y de la literatura de su país.

Dirigirse á M. G. D., Marqués de Santa Ana, 3, 4.º